



Congreso de la República

**COMISION INVESTIGADORA SOBRE
LOS DELITOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS
COMETIDOS ENTRE 1990-2001.**

REPORTE DE INVESTIGACIÓN

AGOSTO – DICIEMBRE 2001

INTEGRANTES:

Javier Diez Canseco Cisneros (UPD)	Presidente
Walter Alejos Calderón (PP)	Vicepresidente
Máximo Mena Melgarejo (PP)	Miembro
Juan Valdivia Romero (APRA)	Miembro
Kuennen Franceza Marabotto (UN)	Miembro

Índice

1. Presentación

1. Mandato e integrantes de la Comisión
2. Naturaleza de la investigación
3. Objetivos de la Comisión
4. La organización del trabajo
5. Las áreas de investigación y los casos revisados.

2. Hipótesis Principal de la investigación

3. Marco Legal

4. Breve Reseña de los casos revisados en las áreas de investigación.

- 4.1 Adquisiciones y Licitaciones del Estado.
 - 4.1.1 Compra de armamento con decretos secretos de urgencia.
- 4.2 Privatización y Liquidación de Empresas Públicas
 - 4.2.1 Privatización y quiebra de la Empresa de Aviación AEROPERU.
 - 4.2.2 Privatización de ELECTROLIMA y sus implicancias tributarias
 - 4.2.3 Compañía de Seguros Popular y Porvenir
- 4.3 Operaciones de Salvataje Bancario
 - 4.3.1 Caso: Banco Latino
- 4.4 Privatización de Empresas Azucareras
 - 4.4.1. Empresa Agroindustrial Pucalá
- 4.5 Proyectos de Inversión Regionales.
 - 4.5.1 Caso Proyecto Río Cachi – Ayacucho.

- 5 Los Casos en proceso de investigación.

5. Conclusiones

6. Recomendaciones

COMISION INVESTIGADORA SOBRE LOS DELITOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS COMETIDOS ENTRE 1990-2001.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

La COMISIÓN INVESTIGADORA SOBRE LOS DELITOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS COMETIDOS ENTRE 1990-2001, cuyos integrantes suscriben al pie, ha desarrollado sus investigaciones en la forma y condiciones que se precisan en el presente Informe, el mismo que se pone en consideración del Parlamento Nacional, en los términos siguientes:

1. PRESENTACIÓN

1.1. MANDATO E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

La COMISIÓN INVESTIGADORA SOBRE LOS DELITOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS COMETIDOS ENTRE 1990-2001 se conformó por acuerdo del Pleno del Congreso realizado el 13 de agosto de 2001, para analizar los delitos económico-financieros perpetrados en el período 1990 al 2001 en el proceso de privatización, el uso de recursos del Estado para el salvataje de empresas bancarias y no bancarias, licitaciones públicas, el uso de recursos públicos para conformar una red de corrupción, el uso de la SUNAT y ADUANAS como mecanismos de chantaje y presión o de evasión tributaria y el mal uso de donaciones y otras ayudas recibidas por el Estado Peruano; a solicitud de las Mociones de Orden del Día N° 20 suscrita por el Sr. Javier Diez Canseco Cisneros; N° 3 suscrita por el Sr. Henry Pease García y N° 19, suscrita por los Sres. Johny Peralta Cruz, Víctor Velarde Arrunátegui, Luís Gasco Bravo, Víctor Noriega Toledo, Juan Valdivia Romero, Aurelio Pastor Valdivieso, Juan Figueroa Quintana, Carlos Armas Vela, Carlos Chávez Trujillo, Segundo Raza Urbina, José Carrasco Tavera, Elvira de la Puente Haya, Daniel Robles López, Mauricio Mulder Bedoya, Jorge del Castillo Gálvez, César Zumaeta Flores, Luís Negrerios Criado, Hipólito Valderrama Chávez y Luis Santa María Calderón. Se concedió un plazo de 120 días calendarios para presentar su Informe Final. Es importante resaltar que la aprobación para la constitución de la Comisión fue Unánime.

En esa misma sesión, el Pleno del Congreso eligió como integrantes a los señores congresistas **Javier Diez Canseco Cisneros** a quien se designó como **Presidente**, **Walter Alejos Calderón**, **Máximo Mena Melgarejo**, **Juan Valdivia Romero** y **Kuennen Francesa Marabotto**. En su primera sesión, desarrollada el 17 de agosto del 2001, la Comisión eligió como su Vicepresidente al Congresista **Walter Alejos Calderón**. La conformación de la Comisión es multipartidaria y representa las principales bancadas presentes en el Congreso.

Además del encargo original, otorgado por el Pleno, el Congreso de la República encargó posteriormente a nuestra Comisión diversos asuntos a ser investigados los cuales pasamos a detallar:

- **Con fecha 21 de agosto del 2001:** el análisis sobre los criterios del Sector Justicia para el manejo y cautela de los dineros y bienes incautados al procesado Vladimiro Montesinos Torres provenientes del narcotráfico; así como su posterior inversión en obras de desarrollo para la Región San Martín.
- **Con fecha 22 de agosto de 2001:** la investigación respecto al proceso de disolución y liquidación de la Empresa de Seguros Popular y Porvenir que modificaba por esa vía, la privatización de la empresa, previamente acordada; así como las responsabilidades en la emisión del D.S. 029-2001-PCM.
- **Con fecha 22 de agosto del 2001,** el análisis de las irregularidades producidas en la transferencia de acciones durante el proceso de privatización de la Empresa Agroindustrial Pucalá S.A.A.
- **Con fecha 28 de agosto del 2001,** Disolución y liquidación de entidades financieras del Estado desde 1990 hasta el 2000 y todos los actos administrativos y legales de las diferentes Comisiones Liquidadoras creadas para este fin.
- **Con fecha 28 de agosto del 2001,** las irregularidades cometidas en las operaciones financieras realizadas para “salvar” de la intervención y liquidación al Banco Latino, e identificar de ser el caso las responsabilidades de los directivos de COFIDE, la Superintendencia de Banca y Seguros y de quienes resulten responsables.
- **Con fecha 29 de agosto del 2001,** el uso de los recursos del Estado, autorizados mediante Decretos de Urgencia, dictados por el Gobierno del Ex Presidente Alberto Fujimori Fujimori, durante los años 1997, 1998, 1999, 2000.
- **Con fecha 18 de septiembre del 2001,** la determinación de irregularidades en la Concesión del Puerto de Matarani (Arequipa) durante el proceso de privatización de los puertos del país efectuado durante la gestión del ex Presidente Alberto Fujimori Fujimori.

1.2. NATURALEZA DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación parlamentaria, como atribución del Congreso de la República tiene como objetivo, entre otros, hacer efectiva la responsabilidad política e identificar las transgresiones constitucionales, penales y/o administrativas de quienes tuvieron, o aún tienen, la conducción de los más altos niveles del Estado. Así lo establecen los Arts. 97° y 102° de la Constitución Política del Estado. Es obligación irrenunciable e indelegable del proceso investigativo parlamentario, el establecer las responsabilidades en el plano político, normativo e institucional de quienes indujeron o permitieron las graves situaciones que son hoy materia de investigación. El ejercicio investigativo debe además, permitir al Parlamento, proponer las modificaciones legislativas y las transformaciones institucionales que correspondan, en orden a impedir

que las violaciones constatadas vuelvan a repetirse o queden impunes.
(Art. 83º del Reglamento del Congreso)

Por su propia naturaleza parlamentaria, diferente a la función jurisdiccional de administrar justicia, el alcance de la investigación parlamentaria implementada se ha concentrado en la identificación de **indicios razonables** de comisión de delitos o infracciones legales y constitucionales. Como producto de la función legislativa de **control político**, la Comisión Investigadora centra su atención en los aspectos normativos, sistémicos e institucionales que originaron o permitieron los casos de corrupción investigados; para aportar a una comprensión política de los hechos y proponer, como lo establece el Art. 88º de la Constitución Política, las recomendaciones que permitan superar tales circunstancias.

Son sujetos de esta investigación, principalmente los funcionarios públicos y personas que ejercieron mando o responsabilidad en las instituciones en las que se produjeron los actos ilícitos y las infracciones constitucionales investigadas; así como las empresas privadas y personas naturales que, directa o indirectamente participaron en actos que afectaron el interés público nacional. Nuestra investigación no pretende reemplazar, ni superponerse a las labores de otras instancias del Estado comprometidas en las labores de investigación sobre la red de corrupción.

De acuerdo a lo señalado en el Art. 88º del Reglamento del Congreso, las Comisiones Investigadoras parlamentarias, tienen la función de fundamentar en sus conclusiones las diversas iniciativas legislativas que propondrán para ser adoptadas por el Congreso. Al investigar para legislar, no se produce ninguna superposición de funciones, sino una complementariedad de responsabilidades entre la labor del Congreso y la de otras instituciones fundamentales de la República, Poder Judicial, Ministerio Público, Contraloría Gral. de la República, etc. Es la razón por la cual, las investigaciones parlamentarias cuando hallan indicios razonables de irregularidades o delitos cometidos, producen elementos de información que fundamentan denuncias ante el Sistema de Administración de Justicia que las conduce por el cauce correspondiente.

Como es de conocimiento público, las Fuerzas Policiales y el Ministerio Público investigan, correspondiendo a éste último, la función de acusar si encuentra mérito para ello. El Poder Judicial, por su parte, investiga y administra justicia, imponiendo las sanciones a que hubiere lugar. Corresponden constitucionalmente a estas instancias, en el proceso investigativo, el determinar la existencia de aquellas pruebas plenas que conduzcan al Juzgado a la convicción que determine la aplicación de las sanciones correspondientes. Por su parte, la Procuraduría Ad hoc Anticorrupción, también realiza por su función acciones de investigación y actúa como representante legal del Estado en las causas que se judicialicen.

1.3. OBJETIVOS DE LA COMISIÓN

Con fecha 17 de agosto del 2001, la Comisión aprobó en sesión ordinaria, los objetivos que la guiarían en la realización de sus actividades de investigación:

- a) Determinar la existencia de **indicios razonables** de infracciones, transgresiones o delitos en las principales operaciones económicas y financieras del Estado Peruano entre 1990 – 2001
- b) Determinar e **individualizar las responsabilidades** en los hechos irregulares que pudieran establecerse para su posterior acusación y juzgamiento de acuerdo a las normas existentes.
- c) Determinar las **características del sistema político y establecer las responsabilidades institucionales** que permitieron los actos de corrupción que afectaron al país en los aspectos económicos y financieros.
- d) Determinar las irregularidades que **impidieron** que los sistemas de **control** que constitucionalmente estaban obligados a fiscalizar, omitieran el cumplimiento de esa función.
- e) Proponer las **modificaciones en las normas y políticas del manejo económico y financiero del Estado** y su relación con los sectores privados para impedir que actos dolosos vuelvan a ocurrir en el país.

1.4. La organización del trabajo

La Comisión ha buscado recopilar y organizar la información obtenida de las instituciones involucradas y se ha trabajado en ordenar las fuentes y procesar sus registros a fin de proponer las hipótesis centrales. Hemos tomado como punto de partida los registros informáticos y redes de información significativa que existe en las diversas dependencias públicas, para cuya obtención la Comisión ha hecho uso de las atribuciones que la Constitución Política, el Reglamento del Congreso y las normas vigentes le confieren.

La Comisión Investigadora ha recibido, además, una gran cantidad de información documentaria proveniente de diversas fuentes. Ésta ha sido ordenada en forma regular y conforme los procedimientos específicos usualmente implementados con este fin. Con el equipamiento solicitado, asimismo, se viene procediendo a escanearlos para construir un archivo digitalizado de ella que pueda facilitar el acceso, en primer lugar del Congreso Nacional para futuras acciones investigadoras, así como de cualquier ciudadano o institución interesada en estas materias.

Consideramos que un aspecto integrante de la misión de nuestra Comisión Investigadora es el de entregar un Banco de Datos ordenado y sistemático; que disponga de un índice adecuado y una base conceptual

sólida, que puedan aportar a procesos de investigación y estudio futuros. Para tal efecto, los documentos han sido procesados empleando un sistema de clasificación ordenado por códigos establecidos de acuerdo con los temas de la investigación. De este modo, tanto el archivo como la documentación producida pueden ser estudiados en forma acumulativa. Esto permite potenciar la investigación facilitando la labor de clasificación de la documentación.

Una vez precisados los casos hemos conducido el proceso a través de una evaluación sistemática de la información primaria obtenida y a partir de ello formular las hipótesis iniciales. Una vez aprobado el caso, sigue la formación de un equipo de estudio responsabilizado de la organización de una cadena interna para acumular información, procesarla y analizarla.

Durante la fase de acumulación de información se ha procedido al interrogatorio de las personas vinculadas a los casos. La fase interrogatoria se concentró en los principales implicados en cada caso. Los interrogatorios se llevaron adelante empleando cuestionarios previamente propuestos y en sesiones reservadas.

Para el desarrollo de su labor la Comisión constituyó un equipo multidisciplinario coordinado por el **Magister Oscar Ugarteche Galarza**, asesor principal de la IV Vicepresidencia destacado a nuestra Comisión Investigadora y conformado por:

Asesoría Legal: Dr. Carlos Caro Coria , Dr. Oscar Vivanco Gianella, Dr. Jorge Silva Dávila, Dr. Javier Mujica Petit (Asesor de la IV Vicepresidencia).

Asesoría Económica: Ec. Rafael Ugaz Vallenas, Ec. José Castro Gutiérrez, Ec. Alex Abad Escalante, CPC César Bustamante Santa Gadea.

Técnicos Especialistas de Investigación: Sra. Lourdes Chávez Morey, Srta. Yolanda Quispe Arata. Ing. Hugo Uriarte Guerra, CPC. Orlando Mattos Aliaga, Lic. Iván Rodríguez Achic.

Asistentes de Investigación: Ec. Dante Jara Padilla, Dra. Mónica Matayoshi Díaz, Ec. Moisés Cueva Rivera.

Equipo de Comunicaciones e investigación periodística: Dr. Antonio Zapata Velasco (asesor de la IV Vicepresidencia), Lic. Karina Sara Repetto y María Pasamar Herranz.

Equipo de sistemas e informática: Ing. Carlos Saldarriaga Guerra (Asesor) Sr. Carlos Huamaccto Núñez (Técnico) ambos destacados del Despacho Parlamentario del Cong. Javier Diez Canseco.

Secretaría: Sra. Zulema Vargas Sotomayor.

Apoyo documental y asistencia secretarial: Srta. Zaria Bautista Flores y Sr. Pedro Flores Martínez.

Desde el 15 de septiembre del presente, la Comisión ha contado con el valioso aporte profesional y de asesoría del Equipo de Auditores destacados por la Contraloría General de la República y conformado por:

CPC. Oswaldo Yupanqui Alvarado, Dra. Rosario Márquez Torres, Ec. Mauricio Cortés Román y Ec. Esther Meza Subiaurr.

Se desarrollaron 43 Sesiones de Trabajo. Habiéndose realizado 10 Sesiones Ordinarias y 33 Sesiones Especiales para recibir el testimonio de las personas interrogadas para el análisis de los casos. Se ha tomado testimonio de 110 personas.

En el plano internacional, se ha logrado la suscripción del Convenio de Cooperación de la Agencia Alemana de Cooperación al Desarrollo – GTZ, quien proporcionará al Congreso de la Republica, recursos por D.M. 40,000 para el estudio de la corrupción en el Perú, a través de las acciones desarrolladas por nuestra Comisión.

1.5. Las ÁREAS DE INVESTIGACIÓN Y LOS CASOS REVISADOS

La Comisión Investigadora aprobó, en el **17 de agosto del 2001**, las siguientes Áreas Temáticas:

1. Las privatizaciones: venta y concesión de empresas del Estado.
2. Las operaciones de salvataje bancario.
3. La liquidación de la Banca de Fomento y del Banco Popular.
4. Principales licitaciones: adquisiciones y contrataciones del Estado
5. Uso de fondos públicos para la red de corrupción.
6. La recepción y destino de las principales donaciones y programas de cooperación internacional.
7. El funcionamiento de las instituciones de control: SUNAT, SUNAD y Contraloría.
8. Liquidación de empresas públicas como Popular y Porvenir y otras vinculadas al sector Defensa.
9. Manejo de los principales proyectos de inversión regionales.
10. Saneamiento y privatización de empresas azucareras.

Hemos buscado identificar en cada una de ellas, los casos específicos que permitan establecer primariamente el modo de operación y los principales protagonistas de la red de corrupción, contribuyendo a construir una visión integral y de conjunto. Los casos revisados por nuestra Comisión en la primera etapa de nuestra Investigación, cuyos informes han sido ya emitidos o están en proceso de aprobación, son:

En el área de Adquisiciones y Licitaciones del Estado.

⇒ Compra de armamento con decretos secretos de urgencia

En el área de Privatización y Liquidación de Empresas Públicas

⇒ Privatización y quiebra de la Línea de Aviación AEROPERU

- ⇒ La privatización de ELECTROLIMA y sus implicancias tributarias.
- ⇒ Corrupción en la gestión de la Cía. de Seguros “Popular y Porvenir” S.A.

En el área de Salvataje Bancario

- ⇒ Salvataje del Banco Latino

En el área de Privatización de Empresas Azucareras

- ⇒ Empresa Agroindustrial Pucalá

En el área del manejo de los grandes proyectos de Inversión Regional.

- ⇒ Proyecto Río Cachi.

2. HIPÓTESIS PRINCIPAL DE LA INVESTIGACIÓN

La presunción global de la Comisión de Delitos Económicos y Financieros cometidos entre 1990 y 2001, es que durante la década pasada, el país se vio afectado por la existencia de un grupo corrupto de altos funcionarios públicos pertenecientes a los más altos niveles del Gobierno y de mandos militares asociados ilícitamente para delinquir, que capturó el Estado, imponiendo un régimen autoritario e ilegítimo para garantizar su propia reproducción y continuidad.

Este grupo de poder constituido, desde el inicio del Gobierno de Alberto Fujimori en 1990, contó con la participación expresa de la cúpula militar, lo que se hizo más evidente a partir del Golpe del 5 de abril de 1992 para desmontar el régimen constitucional e imponer su dictadura. Así el trípode que lideró el núcleo de corrupción estuvo conformado por Alberto Fujimori, Vladimiro Montesinos y Nicolás de Bari Hermoza Ríos.

Este núcleo corrupto, para actuar con impunidad, abusó de su potestad normativa y construyó una “legalidad ad hoc”; y tomó autoritariamente el control de las instituciones encargadas de fiscalizar los actos de Gobierno, especialmente el Congreso de la República, el Poder Judicial, el Ministerio Público y la Contraloría General de la República así como los medios de comunicación.

La red de corrupción abusó de la información privilegiada y del excesivo poder que concentró, violó los niveles establecidos para la toma de decisiones y se amparó en disposiciones de urgencia, y muchas veces, secretas para usufructuar ilícitamente los recursos del Estado. No estamos ante hechos aislados de corrupción, sino de una forma corrupta el ejercicio del gobierno para sustraer de forma ilegal recursos públicos y patrimonio nacional en beneficio propio y de terceros.

Esta red de corrupción buscó justificar su régimen de gobierno en la necesidad de aplicar un conjunto de reformas estructurales para sacar al país de la crisis en la que se encontraba. Transcurrida una década, se podría establecer que existe una contradicción entre los objetivos primigenios de las reformas

planteadas y los resultados de las mismas. En esta misma perspectiva, es claro que los procesos derivados de dichas reformas dieron espacio para que este grupo de poder, asociado ilícitamente, actuara en contra de los intereses del Estado y de la sociedad peruana.

En la medida, que los diferentes delitos materia de investigación no se ejecutaron aisladamente, sino a través de un grupo organizado de poder criminal, con dominio e influencia directa en las diversas instituciones del Estado, la Comisión Investigadora considera estos actos como delitos de asociación ilícita (Art. 317° del Código Penal)

Los elementos materiales de las infracciones cometidas son: hechos punibles necesariamente, ejecutados por un conjunto de personas, con la concurrencia de una base organizativa entre ellos y el propósito colectivo de cometer esos delitos.

Se trata de hechos en los que la voluntad ilícita no sólo se plasma en la ejecución misma, sino en los actos previos y el planeamiento para cometerlos. Para que pueda hablarse de asociación criminal es necesario el elemento de *permanencia*, así como un mínimo de *cohesión*. De las investigaciones que venimos realizando, podemos constatar que todos estos elementos se presentan con claridad en los hechos criminales cometidos por la red de corrupción.

3. MARCO LEGAL

El examen crítico de la normatividad vigente, considerando los resultados que se desprendan de la investigación, permite aplicar el derecho existente y, a la vez, proponer nuevas normas para impedir la repetición de estos delitos en la gestión pública en el futuro.

En este contexto cobra relevancia el delito de asociación ilícita, tipificado en el Art. 317° del Código Penal en los siguientes términos:

«El que forma parte de una agrupación de dos o más personas destinada a cometer delitos será reprimido, por el sólo hecho de ser miembro de la agrupación, con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años. Cuando la agrupación esté destinada a cometer los delitos de genocidio, contra la seguridad y tranquilidad públicas, contra el Estado y la defensa nacional o contra los Poderes del Estado y el orden constitucional, la pena será no menor de ocho años, de ciento ochenta a trescientos sesenticinco días multa e inhabilitación conforme al artículo 36°, incisos 1, 2 y 4».

Este delito se consuma con la mera pertenencia a una agrupación de 2 o más personas destinada a cometer delitos, sin importar la materialización de los ilícitos penales proyectados, pues lo que se sanciona es el peligro que significa para la tranquilidad pública la existencia de una agrupación criminal, entendida como aparato organizado con división funcional de roles, en cuya estructura sus integrantes tienen una participación decisiva o simplemente ejecutiva.

El bien jurídico penalmente protegido es, por tanto, la tranquilidad y la paz pública, y el dolo específico que distingue el delito de asociación ilícita de las infracciones penales que dicha agrupación cometa, es, precisamente, el de atentar contra la paz pública; y el dolo específico que distingue el delito de asociación ilícita de las infracciones penales que dicha agrupación cometa, es precisamente el de atentar contra la paz pública resultante del normal funcionamiento de las instituciones y servicios públicos al integrar una asociación destinada a cometer delitos.

Los elementos materiales de la infracción son:

- a) En lo que respecta al sujeto activo, se trata de un hecho punible necesariamente plurisubjetivo o pluripersonal, exigiéndose la concurrencia de una base organizativa entre ellos;
- b) Es indispensable la concurrencia de un elemento tendencial, finalista o teleológico, expresado en el propósito colectivo de cometer delitos.

De la exigencia del primer elemento típico, se evidencia que no se castiga la participación específica en un delito, sino la participación en una asociación destinada a cometerlos con independencia de la ejecución o inejecución de los hechos planeados o propuestos. Se trata pues de un caso de adelantamiento de la barrera criminal, concretamente de la sanción de actos preparatorios elevados a la categoría de actos ejecutivos por razones de prevención general.

En definitiva, para que pueda hablarse de asociación criminal es necesario cierto elemento de *permanencia*, así como un mínimo de *cohesión*. Sin embargo, ello no implica equiparar los conceptos de banda, concierto o la mera pluralidad de personas con el de «asociación ilícita». La banda exige al igual la permanencia, pero a diferencia de la simple asociación delictiva parece precisar necesariamente del elemento organizativo, es decir de un sistema jerárquico y de reparto del trabajo, aspectos que no necesariamente deben observarse en la asociación criminal. Distintos son los casos del concierto o pluralidad de personas, en donde se aprecia una asociación eventual de personas, muchas veces desordenada, sin jerarquía ni una clara distribución de roles.

De acuerdo con las investigaciones de esta Comisión, y de conformidad con lo que se viene comprobando en el ámbito del Poder Judicial, es posible afirmar que la agrupación ilícita dirigida por Vladimiro Montesinos Torres y Alberto Kenya Fujimori Fujimori, se organizó como un aparato de poder de organización no estatal (criminalidad organizada) que operó como «para-Estado». Esto es, integrada a éste, aprovechando el dominio material que detentaba sobre el ámbito público y los «cauces del Derecho» para la común satisfacción de intereses delictivos¹.

¹ Sobre el concepto de aparato de poder de organización no estatal, vid. AMBOS, KAI. En: Themis-Revista de Derecho N° 37, Lima, 1999, pp. 190 y ss.

Con relación al segundo elemento típico, debe tenerse presente que la organización de Montesinos y Fujimori utilizó la estructura de las FF.AA., PNP, del SIN, así como de diferentes organismos públicos como el PJ, el MP, el JNE, el Congreso de la República, etc. para perpetrar diversos delitos, de suerte que el propósito delictivo se manifestó en organizaciones preexistentes.

En tal sentido, el dominio de la organización por parte del ex Asesor del SIN y del ex Presidente Fujimori se ejerció en el marco de un aparato de poder formal, esto es, una organización que estuvo estructurada de modo jerárquico-lineal e integrada por un número suficientemente grande de ejecutores intercambiables. Así, cuando una «asociación criminal», más allá de la habitual conexión poco densa en forma de red, presenta estructuras fijas de organización y un gran número de miembros, forma parte de la «criminalidad organizada» en sentido estricto².

Un tema de notoria relevancia práctica es el relativo al carácter subsidiario o complementario del tipo penal de asociación ilícita; esto es, si es admisible el concurso con las infracciones penales perpetradas por la agrupación criminal o, si por el contrario, éstas subsumen al delito de asociación ilícita. En caso que determinada agrupación criminal cometa delitos contra la administración pública, tráfico de drogas, contra la vida, contra la administración de justicia y, en general, cuando se trate de infracciones penales contra bienes jurídicos distintos a la tranquilidad pública, es necesario castigar por cada afectación para abarcar independientemente el desvalor de cada hecho. En consecuencia, es posible alegar en tales casos un concurso de delitos, el cometido por la organización con la intervención del imputado y el de asociación criminal precisamente.

Ahora bien, un aspecto que merece atención especial es el relativo al propio concepto de delito económico y financiero que orienta el trabajo de la Comisión. Desde el punto de vista del moderno Derecho penal, la criminalidad económica, como precisa Tiedemann, está relacionada con la actividad empresarial principalmente y suele tener como principal agente de comisión o encubrimiento a las personas jurídicas de Derecho privado. De esta manera, conforme a la definición de delito económico asentada en la doctrina por el Prof. alemán Klaus Tiedemann, se incluyen las infracciones relativas al proceso de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.

De esta forma, pueden considerarse delitos económicos dentro de nuestra legislación el fraude societario, los libramientos indebidos de cheques, los delitos concursales en el ámbito de la reestructuración empresarial, los delitos contra los derechos de autor, los delitos contra la propiedad industrial, los delitos informáticos, los delitos contra la libre competencia, los delitos contra la competencia leal, los delitos contra los consumidores, los delitos financieros o bancarios, el lavado de dinero, los delitos de abuso de información privilegiada o *insider trading*, los delitos aduaneros, los delitos tributarios y los delitos contra el ambiente natural y la ordenación del territorio. Estos delitos están tipificados

² Ibid., pp. 189-190.

en el Código Penal vigente de 1991 y en la profusa legislación complementaria de carácter penal.

La Comisión es consciente que la consumación de muchos de estos delitos entre los años 1990 y 2001 no se han efectuado de modo flagrante y abierto, sino con la aquiescencia, consentimiento o autorización de diferentes entidades del Estado al servicio o controladas por el aparato criminal organizado por Montesinos y Fujimori. En esa línea de ideas, conforme a las investigaciones que desde agosto viene desarrollando la Comisión, se observa que el planeamiento y ejecución de diversos actos como elusión de impuestos, adquisiciones sin licitación pública, monopolios con apariencia de legalidad, aprovechamiento económico mediante el uso de información privilegiada, administración fraudulenta de empresas o instituciones públicas, entre otras irregularidades, se han llevado a cabo en muchos caso sin la debida intervención de los órganos de control como la Contraloría General de la República, las Comisiones de Fiscalización del Congreso de la República, el Ministerio Público o el Poder Judicial. La omisión de control o fiscalización equivale pues a actos de cooperación en la realización de estos ilícitos cuyo descubrimiento y denuncia compete a esta Comisión.

Sin embargo, ***la Comisión considera que los actos más graves de perpetración de delitos económicos y financieros han venido avalados o amparados a través de normas legales.*** Es decir mediante normas jurídicas aprobadas específicamente con el fin de favorecer a un sector, empresa o personas determinadas, desde Leyes del Congreso, pasando por Decretos de Urgencia (como en el caso de los Decretos secretos en materia de adquisiciones de armas, como los SU-25 y los Mig-29, o como aquellos que se dictaron pretendidamente, para superar la crisis de los bancos Latino y Wiese), Decretos Supremos (como el D.S. N° 120-94-EF que permitieron una doble depreciación en el caso de las empresas eléctricas Luz del Sur y Edelnor a fin de no pagar impuesto a la renta durante muchos años), Resoluciones Ministeriales, etc. De este modo, se puso al servicio de la asociación criminal estructurada, el sistema jurídico y sus instrumentos con el fin de subsanar, convalidar o formalizar con una “apariencia de legalidad”, actos u omisiones que en circunstancias normas configurarían graves delitos económicos y financieros.

Es por este motivo que a juicio de la Comisión resulta fundamental investigar y establecer las responsabilidades políticas y penales de los diferentes funcionarios del Estado que por acción (emitiendo normas de formalización de hechos delictivos, favoreciéndolos, encubriéndolos etc.) u omisión (no investigando, no controlando, no denunciando), permitieron la realización de graves irregularidades en perjuicio del Estado. De allí que la Comisión viene investigando y denunciando delitos contra la administración pública cometidos por funcionarios públicos, como el peculado (Art. 387 del CP), la colusión ilegal (Art. 384 del CP), el patrocinio ilegal (Art. 385 del CP) o el enriquecimiento ilícito (Art. 401 del CP), pero también diversos delitos cometidos por particulares como se aprecia en los casos del Banco Latino o Popular y Porvenir.

4. BREVE RESEÑA DE LOS CASOS REVISADOS EN LAS ÁREAS DE INVESTIGACIÓN

Principales hallazgos de los Casos

- ⇒ Los objetivos de la privatización fueron el incremento de la inversión nacional y extranjera, el crecimiento del Producto Bruto Interno la generación de empleo productivo, la satisfacción de la demanda de bienes y servicios de calidad, el aumento significativo de los ingresos fiscales. Asimismo, debió haberse observado la viabilidad y prosperidad de las empresas privatizadas, el cumplimiento de los compromisos de inversión, la consiguiente obtención de los avances tecnológicos para el aparato productivo nacional, con la modernización sustancial de la infraestructura.
- ⇒ Existe sin embargo, un déficit importante en los logros efectivos del programa de privatizaciones. En todos los casos analizados hay un costo social ocasionado por el cierre de la empresa, por la pérdida de derechos accionarios o por el despido que sufrieron los trabajadores para sanear la empresa antes de su privatización. Se estima que en los nueve años de privatizaciones se perdieron más de 120,000 puestos de trabajo, de los cuales sólo un tercio fue absorbido por los nuevos operadores privados.
- ⇒ Además, ha habido una reducción de la inversión en la economía que pasó de ser 24% del PBI en 1994, a menos del 20% en el 2000. Si a esto le añadimos que la inversión realizada es de US\$ 2,243 millones, de un total comprometido según los contratos de privatización, de US\$ 5,241 millones (es decir, sólo se está cumpliendo con el 42%)
- ⇒ En los casos analizados vinculados a los procesos de privatización se han hallado problemas con la valorización de las empresas públicas y con el pago efectuado por parte de los operadores privados. Se han hecho operaciones de venta con precios subvaluados, en comparación con lo que estimaban los tasadores.
- ⇒ Las razones de la venta de empresas públicas parecen haber sido diversas, a pesar de que el discurso era único: “Básicamente que la empresa perdía dinero”. Pero esto, en los casos vistos hasta ahora por la Comisión sólo ha sucedido en relación con AEROPERU. En el caso de ELECTROLIMA, la empresa no sólo hacía dinero sino que tenía un claro dominio del mercado en Lima, (el más grande de todo el país). Existen casos, en los que , como PUCALA, se requiere una adecuada forma de comprometer la inversión privada. Así como, existen evidencias como en el caso de Popular y Porvenir, en que la empresa pública fue usada como fuente de recursos ilícitos para la red delincriminal que gobernó en la década. Las razones para privatizar fueron múltiples y, a veces, hasta contradictorias.
- ⇒ En el programa privatizador aplicado entre 1992 y el 2000, no se tomó en cuenta la rentabilidad de las empresas para el Estado, ni su rol en el desarrollo regional o nacional. Las medidas al respecto, estaban regidas

básicamente, por los compromisos con los organismos multilaterales. Así lo demuestran las sucesivas Cartas de Intención suscritas por el Gobierno con el FMI. Por ello, a pesar de que en el marco legal para la promoción de la inversión privada, (D.L. 26120) se encuentran incluidas diversas modalidades de promoción de la inversión privada, como las alianzas estratégicas o contratos de riesgo compartido, joint ventures, etc., el gobierno privilegió la venta o concesión a largo plazo de las empresas públicas.

⇒ El costo ocasionado al Estado en las operaciones ilegales en los casos señalados puede ser apreciada en:

Caso AEROPERU: la pérdida de una línea aérea de bandera. Pérdida de US\$ 91 millones de dólares de deudas de la empresa asumidas por el Estado, más los costos derivados de las pérdidas en la década. Se perdieron 1,500 puestos de trabajo desde 1991 a la fecha, además los trabajadores no han recibido los pagos que le corresponden de acuerdo a ley .

Caso Popular y Porvenir: una compañía de seguros en vías de liquidación. Aproximadamente, US\$ 50 millones de dólares que deben ser investigados, por haber sido empleados, entre 1994 y 2000, en pagos a proveedores que podrían estar vinculados a la red de corrupción. Un estimado de US\$ 200 millones en primas pagadas por las fuerzas armadas, de las cuales aproximadamente el 15%, habría sido desviado, para el enriquecimiento ilícito de funcionarios, altos mandos militares y proveedores de armas. Adicionalmente, está el usufructo de \$35 millones de dólares de inmuebles administrados en forma irregular. A inicios de la década habían 722 puestos de trabajo, con la liquidación se habrían terminado de eliminar todos estos puestos de trabajo.

Caso Banco Latino: Aproximadamente US\$ 800 millones de dólares de pérdidas para el Estado Peruano en compra de cartera pesada, capitalización de acreencias de COFIDE y revalorización de acciones de la CAF en COFIDE, así como, los depósitos de empresas públicas en dicho banco. Se perdieron 1,228 puestos de trabajo.

Caso de las Empresas Eléctricas: se ha debilitado la capacidad de recaudación tributaria, (más de 256 millones de soles en impuestos no pagados durante el periodo 1994-1º998 y se estima en alrededor de 1,000 en el periodo que culmina el 2006 según los propios

estimados de la SUNAT. Es decir el mismo monto de la revaluación de activos y su castigo.)

Caso de adquisiciones con dispositivos secretos: \$ 1,032 millones de dólares de la privatización usados en forma irregular en la compra de armamento, comprado a través de procedimientos destinados a favorecer las empresas vinculadas a la mafia que gobernó. Además, de recursos del orden de aproximadamente mil millones de dólares más, dispuestos para compra de armamentos, financiados con recursos de otras fuentes públicas adquiridos a los mismos proveedores y que en gran parte, tampoco fueron de utilidad para levantar la capacidad operativa de las FF.AA., con el agravante de que estas operaciones ilegales se dieron justamente en época de conflicto armado con el Ecuador.

- ⇒ Hay suficiente evidencia como para pensar que la red delincencial en el poder pudo extraer riqueza y usufructuar del patrimonio público a partir de diversas empresas, con la paradoja de una legalidad ad hoc creada para tal fin, que carece de toda legitimidad; como en los casos de las carteras pesadas del Banco Latino, la decisión de liquidación de Popular y Porvenir, los decretos secretos para las compras de armas, la revaluación de activos con segunda depreciación de las eléctricas y la consecuente elusión tributaria.
- ⇒ La red delictiva parece tener dos bases de soporte, uno militar y uno civil política pero éste, a su vez, parece tener un soporte de inteligencia que finalmente articula los diversos planos de influencia del régimen y permite que se saqueara a las empresas y beneficiarse de operaciones ilegales, con la autorización directa y omnímoda de AFF.
- ⇒ Para que la red delincencial pudiera operar es evidente que el aparato del Estado fue copado de manera tal que las instituciones que debieron prevenir, advertir o perseguir estos hechos, ignoraron toda evidencia de irregularidades. Estos son los casos de la SBS, (P y P y Bco. Latino), la Contraloría General de la República (en los casos de empresas públicas en proceso de privatización y la compra de armamento), las Comisiones de Fiscalización de Economía y de Justicia del Congreso (en todos los casos de denuncias públicas), la SUNAT (en las eléctricas), el Poder Judicial (en el caso del Banco Latino).
- ⇒ Es evidente que la actuación de las instituciones y sus funcionarios que expresaban los intereses del Estado en los directorios de las empresas, sea CONADE. OIOE y FONAFE ha sido más a favor de los sectores privados y menos a favor de su representado.

⇒ Hay suficiente evidencia para saber que las remuneraciones pagadas a los mismos funcionarios, en el grueso de las instancias de regulación y control así como de los responsables de las privatizaciones, no provino directamente del Tesoro Público, ni siguiéndose la línea de mando jerárquico de la administración pública; sino que el Gobierno abusa de la figura de la asistencia internacional y traslada fondos públicos al PNUD para que éste pague la planilla de funcionarios, teniendo la ventaja que se hace fuera del sistema nacional de control. De esta forma los funcionarios no son de línea, sino que figuran como asesores o son contratados por el PNUD. Se ha roto la línea de mando que el aparato del Estado requiere para su buena marcha y se ha roto también el mecanismo de supervisión de fondos públicos. Es preciso determinar si esta forma de pago significa beneficios tributarios para los funcionarios adscritos a este programa porque hasta donde la Comisión tiene información, existen reglamentaciones tributarias que exoneran a los funcionarios públicos pagados con recursos internacionales de pagar impuestos. Está en curso la investigación. Lo más grave es que al ser el PNUD, una institución con status diplomático, no ha sido posible obtener información sobre los proyectos en curso, más aún cuando por parte de las contrapartes en el Estado Peruano, no ha existido hasta la fecha, toda la colaboración necesaria. La Representante Residente de Naciones Unidas prefirió inhibirse de asistir en las investigaciones de la Comisión antes que colaborar, interponiendo el convenio de Inmunities y Privilegios de 1946 que le confiere status diplomático. La evidencia de las fuentes peruanas SECTI y MEF indican que 295 millones de dólares de recursos del Tesoro Público fueron entregados al PNUD para el pago de planillas desde 1992. Según la SECTI PNUD cobró 3.5% de comisión de agente y según el MEF fue 2% hasta el año 2000. El esquema continua vigente.

4.1. Adquisiciones y Licitaciones del Estado

4.1.1 Compra de armamento con decretos secretos de urgencia

Entre 1991 y 2000, se emitieron numerosas normas de diversa jerarquía para disponer el uso de fondos públicos, en la adquisición de bienes y servicios para los sectores de Defensa y del Interior; amparados en el rubro del secreto militar y por tanto, fuera de todo control. Estas operaciones fueron financiadas con dinero de la privatización, operaciones de endeudamiento externo e interno, créditos suplementarios y fondos directamente recaudados por las FF.AA. Medidas todas destinadas a ampliar el rubro presupuestal asignado al sector defensa en los sucesivos Presupuestos Anuales.

Amparándose en que uno de los usos autorizados por el D.L. 674 para los recursos de privatización es el de Pacificación Nacional, se adquirió armamento y equipamiento para el sector Defensa. A través de los dispositivos secretos se usó: US\$ 1,922'591,000 dólares en la década. De ello, US\$ 1,032 millones de dólares son fondos de privatización. Es decir más de la mitad de lo que se gastó en equipos de defensa en la década se hizo con recursos provenientes de la

privatización; básicamente a partir de 1996. La diferencia fue cubierta por operaciones de crédito externo y créditos suplementarios que ampliaban las partidas presupuestales.

Se expidieron 7 decretos leyes secretos, 22 decretos de urgencia secretos, y 104 decretos de supremos secretos. De los 22 decretos de urgencia secretos, 14 autorizaron el uso de fondos de la privatización para la compra de armas y equipos de guerra. Sólo siete de los Decretos de Urgencia fueron puestos en conocimiento del Congreso para su revisión por la Comisión de Constitución. Se violó el mandato constitucional de publicidad de la norma, indispensable para su vigencia. Del mismo modo, se ha podido establecer que los decretos de urgencia consignan en su parte considerativa que fueron aprobados por el Consejo de Ministros. Sin embargo, esto sería falso en la mayoría de los casos. Algunos dispositivos no tienen siquiera, existencia física. Es el caso de los decretos de urgencia 091-96, 060-97, 032-98.

Las normas fueron generadas por los Ministros de Defensa con la anuencia de los Ministros de Economía y con la decisión comprobada de Alberto Fujimori Fujimori y de Vladimiro Montesinos Torres. Estas operaciones se hicieron en asociación con un grupo de intermediarios coludidos con los Comandantes Generales de los tres institutos armados y con Vladimiro Montesinos Torres.

Del total de recursos gastados durante la década a través de dispositivos secretos, se ha establecido que: US\$ 840,560,270 estuvieron concentrados en operaciones realizadas con tres grupos. Uno vinculado a James Stone, Ilan Weil Levy y Fernando Carulla (US\$ 247,815,034). Un segundo grupo estuvo vinculado a los socios de Montesinos en W 21 y Treves Intora, (los hermanos Benavides Morales, Crousillat López Torres, Venero Garrido, y Klaus Corpancho) por US\$. 473,109,330 El tercer grupo correspondió a los consorcios chinos representados por Víctor Joy Way los que concentraron operaciones por US\$. 119,605,906

Bajo el amparo del “secreto militar” se compraron desde, indispensable equipos para elevar la capacidad operativa de las fuerzas armadas, hasta automóviles para oficiales, vituallas, caballos, etc. El objetivo de realizar estas operaciones fue el enriquecimiento ilícito eludiendo los mecanismos de control y fiscalización.

Estas operaciones fueron denunciadas durante el Periodo Legislativo 1995-2000, siendo rechazado todo pedido de investigación por parte del Pleno del Congreso y por la Comisión de Fiscalización, ambos controlados por el oficialismo.

De su parte la Contraloría General de la República no dispuso que se realizaran las auditorías y exámenes especiales sobre las

adquisiciones y contrataciones bajo el rubro “secreto militar”; a pesar de estar obligada a ello, por la Constitución y por la Ley de Sistema Nacional de Control.

Los responsables principales, de estas operaciones ilegales, fueron el ex Presidente de la República Alberto Fujimori Fujimori, los Ministros de Economía, Carlos Boloña Berh, Jorge Camet Dickmann y Víctor Joy Way; los Ministros de Defensa, Víctor Malca, Tomás Castillo Meza, César Saucedo Sánchez, el Presidente del Comando Conjunto del Ejército Nicolás de Bari Hermoza Ríos, el Presidente del Consejo de Ministros Alberto Pandolfi y los Comandantes Generales de la FAP, Tte. General Elesván Bello, Tnte. Gral. FAP. Enrique Astete Baca y el Tte. Grl. Waldo Richter. Contaron con la participación activa y cómplice de un conjunto de oficiales de la FAP, la Marina y el Ejército Peruano.

La Comisión Investigadora continuó la investigación y sistematización iniciada por la Comisión Investigadora de Uso de Fondos de Privatización y de la Caja Fiscal a través de Dispositivos Secretos, que estuviera presidida por el Congresista Pedro Morales Mansilla. Como producto de ello, presentó las correspondientes denuncias en tres instancias: la primera ante el Congreso de la República a través de la acusación constitucional 028-2001 para todos aquellos miembros del Poder Ejecutivo con derecho al antejucio político. La segunda denuncia ha sido presentada ante el fuero privativo militar por traición a la patria para todos aquellos oficiales cuya actuación ilegal debilitó la capacidad de defensa de nuestra fuerza armada en época de guerra. La tercera ha sido presentada ante el poder judicial para todos aquellos oficiales y funcionarios públicos responsables de colusión, peculado y enriquecimiento ilícito que no tienen derecho al antejucio. En este grupo de operaciones se muestra de forma más evidente la asociación ilícita para delinquir y la voluntad de hacerlo.

4. 2. Privatización y Liquidación de Empresas Públicas

4.2.1 AEROPERU

Un Caso de fracaso donde el servicio dejó de operar y le costó al Estado más dinero la privatización que haber mantenido la empresa pública

El problema de AEROPERU se plantea como una empresa que se privatiza para ser más eficiente y termina quebrada. Desde el inicio es un problema que comienza por una venta sin balances, a un precio que no corresponde a la valuación internacional efectuada, se traslada a los nuevos dueños sin haber hecho efectivo los cheques de gerencia con los que se compró la empresa en la subasta, se transfirieron activos a la nueva empresa, y luego se trasladaron las rutas, la carga, el boletaje, hasta finalmente estar en condiciones de competencia débil. En ese encuadre perdieron una aeronave en la costa de Lima y además, debieron competir con una línea aérea que operaba con precios dumping. El intento de sacar a la empresa adelante en 1998, se vio obstaculizada por esas condiciones y tuvo que afrontar el posible pago de las deudas de corto plazo a la empresa matriz AEROMEXICO, con los recursos del nuevo socio para terminar en el proceso de insolvencia en el que se halla actualmente.

El proceso de privatización de AEROPERU fue irregular desde su origen. La celeridad con la que este se dio denotaba un interés excesivo por parte de los funcionarios de la COPRI y CEPRI por privatizar la empresa, a cualquier costo, actuando en menoscabo de los intereses del estado peruano. Entre los principales hechos que describen esta situación tenemos:

- a) La presentación del plan de privatización por parte del presidente de AEROPERU, Cnte.(r). Dante Matellini Burga, cuando aún se encontraba en funciones la CEPRI presidida por el Sr. Jorge Lau Kong constituyendo una intromisión en las atribuciones de la CEPRI en ejercicio. Este plan fue aprobado luego por la COPRI, que no observó, ni investigó esta irregularidad.
- b) La asunción de deudas de la empresa AEROPERU, por parte del MEF, con la Sunat, el IPSS, Corpac y Tesoro Público, a través del D.L. 25953 (12/12/1992), cuatro días antes de la Primera Subasta de las acciones de AEROPERU y luego de la presentación de las bases. Esto significó que algunos postores no tuvieran a su alcance el valor real de los pasivos y el patrimonio de la empresa que pensaban adquirir. Más aún si tenemos en cuenta, el monto total de la deuda que luego debía capitalizarse.
- c) La resolución que declaró desierta la Primera Subasta se publicó el 15/01/93, sólo un día antes de la realización de la Segunda Subasta. Es decir, ya se habían publicado las bases, presentado los postores,

establecido las nuevas condiciones y el precio base para la Segunda Subasta, mientras aún no había concluido formalmente la primera.

La determinación del precio base para AEROPERU, en \$27.5 millones en la primera subasta, sin tener estados financieros auditados y en medio del desorden contable de la empresa; reflejaba el apresuramiento y la falta de criterio técnico para determinar el valor real de la empresa. En este contexto, la valorización de las rutas presentaba enorme importancia que no fue tomada en cuenta por los miembros de la CEPRI. La falta de transparencia en el comportamiento de la CEPRI y COPRI denota el uso de mecanismos de información privilegiada para favorecer a algunos postores.

Es el caso de la eliminación del consorcio conformado por la empresa Naviera Santa-Faucett, durante la primera subasta, debido a los litigios que mantenía con el estado peruano. Era de conocimiento público por las diferentes investigaciones que se realizaron que esta empresa mantenía procesos judiciales que le impedían participar en el proceso de privatización. La precalificación del consorcio Faucett - Naviera Santa para la Primera Subasta y su posterior descalificación luego de obtener la buena pro denotan un interés evidente de favorecer al Consorcio liderado por Aerovías de México S.A. de C.V.

La participación del Dr. Roberto Abusada Salah en el proceso de privatización fue absolutamente irregular. Primero como integrante del Consorcio Mexicano postor en la Primera Subasta, luego como asesor del Ministerio de Economía vinculado a temas de deuda externa y privatización, mientras era postor en la segunda subasta; y finalmente con una renuncia al consorcio a través de un facsímil dirigido desde la oficina del Fondo Monetario Internacional que no fue debidamente legalizada para refrendar su validez.

El D. L. 25953 por las que el Estado Peruano asumía las deudas de AEROPERU antes del proceso de privatización constituía una grave irregularidad al no existir conciliaciones que determinaran el monto exacto de esa deuda. Más grave aún, si en el año 1996 cuando se determinó el monto que había asumido el Estado ascendía a S/. 205'910,720 equivalente a US\$ 91'515,875 casi cuatro veces el precio que pagó AEROMEXICO por el 72% de las acciones de AEROPERU.

A partir de Marzo de 1993, año en que la administración mexicana asumió la empresa, la situación económica-financiera de AEROPERU empeoró registrando pérdidas acumuladas de US\$ 132'399,000 a finales de 1997. Es decir, AEROMEXICO nunca inyectó capital fresco a la empresa, ni invirtió en tecnología, ni busco nuevos mercados; incumpliendo los objetivos finales del proceso de privatización. La administración mexicana tenía como objetivo desviar la facturación por pasajes, carga y el usufructo de las principales rutas de la empresa en menoscabo de los intereses de AEROPERU.

La capitalización de la deuda que tenía AEROPERU con la empresa matriz Aerovías de México de C.V. en el año 1998 por US\$ 15 millones no está suficientemente acreditada. Por lo cual es necesario solicitar un proceso de fiscalización por parte de la institución correspondiente con el objetivo de establecer si existieron irregularidades tributarias en este proceso.

El activo más importante que ha estado en cuestión durante los diez años que duraron los procesos de privatización, quiebra e insolvencia de AEROPERU han sido los derechos comerciales sobre las rutas que tenía la empresa. En este sentido, la comisión propone que la concesión de estos derechos a empresas nacionales y/o extranjeras se realicen de la manera más transparente posible. Esto es, a través de mecanismos de subasta pública en las cuales se cautele el patrimonio del Estado Peruano

4.2.2 El Caso de la privatización de ELECTROLIMA y sus implicancias tributarias

ELECTROLIMA fue dividida en cinco partes para su privatización con el fin de evitar el monopolio y la integración vertical u horizontal para fomentar la competencia. Se formaron cuatro distribuidoras (EDELSUR, EDELNOR, EDECHANCA Y y EDECAÑETE), una generadora (EDEGEL). Posteriormente se forma la empresa de transmisión eléctrica de Lima. Parte de la preparación de la venta fue el reajuste tarifario que se hizo que entre 1990 y 1997, tres años más tarde de la venta, en que las tarifas subieron por un factor de 27 veces. El Estado buscaba vender a buen precio y que los compradores ampliaran la red eléctrica para cubrir el país entero. Las ventas de las empresas de electricidad se hicieron en el marco de la ley 26283 promulgada el 13 de enero de 1994 y que caducaba el 31 de diciembre de 1994. Esta es una ley que exoneraba del impuesto a la renta, los actos, contratos o transferencia patrimoniales derivados de los acuerdos de fusión o división de todas formas de personas jurídicas hasta el 31 de diciembre de 1994. El espíritu de dicha ley era reorganizar el aparato productivo nacional y generar fusiones para consolidar empresas; y escisiones para liquidar actividades productivas que generan pérdidas sin quebrar a la empresa mayor, libres de todo tributo.

La privatización del 60% de las acciones de EDELNOR y EDELSUR fue realizada en agosto de 1994 en que un consorcio conformado por ENDESA de España, ENERSIS y CHILECTRA METROPOLITANA de Chile ganó la buena pro de EDELNOR Ontario Quinta AVV conformado por INVERSORA ELECTRTICA ANDINA S.A. de capitales españoles y peruanos, PERELEC S.A. de capitales de Francia y Estados Unidos y COMANGEED LTD con capitales de Estados Unidos y el Reino Unido ganaron la buena pro de EDELSUR.

Un mes más tarde de la subasta en que ambas empresas fueron vendidas el Ministerio de Economía y Finanzas sacó una reglamentación a la ley a través del Decreto Supremo 120-94-EF que permite una revaluación de activos a precio de mercado y que la nueva depreciación sea considerada como un gasto para fines tributarios. Es decir que en vez de reglamentar el modo de aplicación de la ley 26283, le agrega que cuando hay una fusión o escisión, se podrá proceder a revaluar los activos y volverlos a depreciar.

Las dos empresas distribuidoras pequeñas EDECHANCAY y EDECAÑETE fueron también adquiridas por los mismos EDELNOR y EDELSUR y EDECHANCAY con activos de 48 millones de soles absorbió a EDELNOR cuyos activos eran de 292 millones de soles, el 26 de agosto de 1996. En el segundo caso, el 24 de agosto de 1996, LUZ DEL SUR SERVICIOS S. A. con activos valorados en 294 millones de soles se escindió creando LUZ DEL SUR S. A. y revalorando sus activos en ese tránsito a 677 millones de soles.

De este modo ambas empresas al amparo del decreto 120-94-EF procedieron a revaluar los activos EDELNOR 292 millones de soles a 872 millones de soles y LUZ DEL SUR de 294 millones de soles a 677 millones de soles no con fines de fortalecimiento empresarial sino para eludir impuestos. Es decir en promedio por un factor de 3.5 veces.

Un informe presentado por la consultora internacional Arthur Andersen y Asociados luego del encargo de elaboración de balances apertura de las empresas eléctricas detalla el proceso de valuación de activos existentes. Se afirma que existieron errores sistemáticos en el ajuste por inflación del activo fijo. También se informa que ELECTROLIMA no había realizado un inventario integral de sus activos fijos desde 1973 y que el ajuste contable a 31 de diciembre de 1993 se hizo sin soporte contable pasara ciertos activos fijos. Es decir que el valor de los activos fue determinado para la venta por el valor de reposición de activos determinado por la Comisión de Tarifas eléctricas (CTE) en mayo de 1993.

La Contraloría General de la República emitió un informe antes de la privatización donde daba cuenta que no había evidencias de los criterios técnicos utilizados en la elección del valor de reposición como precio base para las subastas. Si los costos de reposición estaban subvaluados, el precio base de la subasta estaba subvaluado. Dicho informe no fue elevado a la categoría de denuncia ni ameritó profundizaciones mayores al momento de la privatización de parte de la CEPRI Eléctricas ni de la COPRI que debieron haber estado interesado en el mejor precio al momento de la venta.

En este marco, las empresas compraron, se fusionaron y luego revaluaron los activos a precios de mercado, triplicando el valor de los activos. Los nuevos gastos por depreciación artificialmente

generados le permiten a la empresa no reflejar utilidades liquidadas en los balances e incluso pueden permitirle acumular pérdidas generando así un crédito fiscal para el futuro y de este modo han eludido el pago de 256 millones de soles entre 1994 y 1998.

Quien estuvo como Presidente de la CEPRI Eléctricas en 1994 fue Pedro Sánchez Gamarra quien luego fuera Director de la OIOE, FONAFE y nuevamente Director Ejecutivo de la COPRI en la etapa siguiente de privatización de empresas eléctricas a partir del 2001. El Contralor General de la República que no advirtió ni avanzó denuncia con el informe fue Víctor Caso Lay, El Ministro de Economía y Finanzas que emitió el Decreto Supremo anticonstitucional fue Jorge Camet Dickmann, quien renovó sucesivamente la ley 26283 todos los años durante su gestión ministerial y que ha sido objeto de denuncia constitucional por nuestra Comisión.

En 1998, el Superintendente de la SUNAT Jorge Baca Campodónico tomó nota que los ingresos tributarios habían comenzado a descender como efecto de la recesión y optó por plantear la posibilidad de la derogatoria de dicha ley. Meses más tarde pasó al cargo de Ministro de Economía y el siguiente Superintendente Tributario Jaime Iberico Iberico observó lo mismo proponiéndole al ministro la necesidad de la derogatoria de la ley en cuestión, cosa que se hizo en diciembre de 1998.

De esta forma, las empresas eléctricas hubieran debido tributar a partir del ejercicio fiscal de 1999. Es decir que en marzo del 2000 debieron haber presentado sus balances a la SUNAT con las rectificaciones contables dado la derogatoria de la ley en cuestión.

Esto sin embargo no ocurrió y estando en el trámite el Superintendente Iberico de hacer la acotación, fue sacado del cargo y fue nombrado el señor Enrique Díaz Ortega quien nunca supo de este tema según dijo en las declaraciones ante la CIDEF. Dos meses más tarde fue nuevamente cambiado el Superintendente por la Sra. Rosario Almenara quien tampoco fue informada de este problema. Cayó el gobierno de Alberto Fujimori en noviembre del año 2000 y el gobierno transitorio presidido por Valentín Paniagua nombró a Alberto Arias Minaya quien tomó nota que estas empresas no estaban tributando y luego de analizar el problema al cierre del año fiscal 2000, en marzo del 2001, procedió en junio a intentar acotar los impuestos. Las empresas no le permitían a la SUNAT dejar los documentos de cobranza con lo que el 19 de julio, SUNAT en presencia de un notario dejó las acotaciones en ambas empresas.

Existe en la Comisión de Fiscalización del Congreso de la República una investigación en curso sobre la intervención del Vicepresidente electo ante el Superintendente para que no hiciera la acotación y dejara el tema para el nuevo gobierno. El Superintendente rechazó

la propuesta y la denunció a los medios antes del cambio de gobierno. Días más tarde, en agosto del 2001 se nombró a la nueva Superintendente de Tributación, Dra. Beatriz Merino quien se encontró con el problema y con la opinión técnica dentro de la SUNAT que estas empresas deberían de tributar. Así, persistió en la acotación y las empresas llevaron sus casos a tribunales arbitrales. EDELNOR llevó al Ministerio de Energía y Minas al tribunal arbitral y LUZ DEL SUR llevó a la CONITE al tribunal arbitral. Lo que se estaba discutiendo allí era si los efectos de las leyes eran o no vigentes dentro del marco de estabilidad jurídica firmado al momento de la compra. La respuesta fue positiva. El problema de la anticonstitucionalidad de la norma firmada por Camet no afecta que se cumpla con ella.

La Comisión continúa investigando quienes fueron los accionistas de ambas empresas en 1994, como y por qué se emitió la norma anticonstitucional y la responsabilidad existente de los presidentes de los directorios de dichas empresas en las fusiones de empresas mayores con empresas menores para gozar del beneficio tributario pactado a través de esta ley. Igualmente la escisión que permitió la misma figura para LUZ DEL SUR. Está en curso la investigación sobre lo ocurrido con las demás empresas de electricidad en este campo así como en el proceso de la privatización mismo.

4.2.3 Caso de la Empresa de Seguros Popular y Porvenir

La Compañía de Seguros Popular y Porvenir es una de las empresas más antiguas del ramo en el Perú, existiendo desde 1904. El Estado Peruano es dueño del 98.22 % del capital de la empresa a través del FONAFE. El principal rubro de la empresa fue de seguros generales (aviación, vehículos, incendios, etc.). La participación de la empresa en el mercado de seguros se contrajo de 26% del mercado en 1990 a 9% a diciembre del 2001, por una combinación entre la liberalización del mercado introducida a partir de 1991 y un proceso de exacción sistemática de ingresos, desvío de fondos y manejo a cuenta propia de los gerentes y directores de los bienes de la empresa.

Este caso es ilustrativo de la red de corrupción que articula a las Fuerzas Armadas con la red de AFF y de VMT. Así mismo, permite ver el funcionamiento de los mecanismos de sacar recursos de una empresa. También es ilustrativo del modo como una empresa puesta en promoción de venta en 1993 nunca llegó a serlo y se le transformó en una fuente ilegal de recursos; hasta la separación de los inmuebles, primero y luego la decisión gubernamental tomada por el Ministro Silva Ruete de que no compitiera con empresas privadas. De este modo la empresa de seguros perdió primero sus activos fijos y luego la posibilidad de funcionar, quedando sólo la liquidación como salida final.

La importancia económica de esta empresa habría implicado que AFF decidiera no privatizarla y más bien controlarla a través de allegados para obtener beneficios ilícitos. Quien fuera designado a este papel fue Augusto Miyagusuku Miagui, hombre de gran confianza de AFF. Esto se hace evidente por los vínculos que mantenían a través de las asociaciones AKEN y APENKAI, encargadas de administrar donaciones, bienes y dinero, provenientes del Japón, asociaciones vinculadas al entorno de AFF.

Los mecanismos delictivos encontrados en este caso fueron, la contratación con empresas proveedoras vinculadas con funcionarios de Popular y Porvenir y el entorno de Augusto Miyagusuku Miagui, el alquiler y venta de inmuebles a precios írritos para beneficio de los mismos. El ejemplo a la vista fue el uso de INCOTURSA como empresa de presuntos testaferros de Miyagusuku que alquiló (a un precio subvaluado) un local en la Avenida Larco, quienes a su vez subalquilaron a una empresa americana gerenciada por un ex presidente de Popular y Porvenir. Otros ejemplos de irregularidades al interior de Popular y Porvenir son: SIGMA Constructores, empresa encargada de refaccionar los inmuebles³, y la indemnización por siniestros inexistentes o que no debieron ser cubiertos por la empresa a favor de personas del entorno de AFF (como por ejemplo: el siniestro cubierto de la casa de Victor Joy Way, por una póliza emitida luego de ocurrido el siniestro y pagado sin ser evaluados los daños por los ajustadores. Otras empresas vinculadas para sacar fondos de Popular y Porvenir fueron Arcadia Contratistas, Cocymec SRL⁴ e Integración S.A.. En esta última empresa participa Víctor Rendón Vásquez (Ex Gerente de Popular y Porvenir).

Otra modalidad de exacción de efectivo que drenó a la empresa fueron los mecanismos usados a través de las pólizas de seguros de los equipos de las fuerzas armadas. La sobre valuación de pólizas fue uno de los elementos presentes. Una muestra fue el caso de la póliza 1060 del seguro de las aeronaves del ejercito. Se dio una emisión indiscriminada de endosos que, entre otros aspectos, amplió ilegalmente la cobertura de las aeronaves. Estos mismo endosos se usaron para sustraer de la cobertura algunas aeronaves a pesar de hallarnos en situación de conflicto bélico. Esta emisión de endosos se hizo con el propósito de obtener notas de abono con las cuales se cubría el efectivo que se extraía del pago que el Ejercito hacía a la compañía de seguros.

Asimismo, la gestión de esta póliza permitió el favorecimiento para la adquisición de aeronaves a través de la empresa Debrett Enterprise representada por Enrique Benavides Morales, a precios sobre

³ En INCOTURSA y SIGMA Constructores figuran como representantes Daniel Pereyra y Mario Bacigalupo, pertenecientes a la asociación AKEN. Además en SIGMA Constructores figura Víctor Rendón Valencia, Ex Gerente de Popular y Porvenir.

⁴ Ambas empresas utilizan como dirección Gregorio Escobedo 1066, oficina 404, Jesús María, la misma dirección que utiliza AKEN.

valuados en casi el 100%, (en el caso estudiado de la reposición de un helicóptero). Asimismo, parte del equipo pagado a la empresa nunca fue repuesto al Ejército.

En 1999 se decidió un irregular proceso de escisión de Popular y Porvenir y la formación de Inmobiliaria Milenia violentando la Constitución y la Ley de Actividad Empresarial del Estado así como la Ley del Mercado de Valores. Los accionistas de P y P no fueron debidamente informados de la escisión. Familiares y personas vinculadas a los directores y funcionarios de Popular y Porvenir compraron acciones de la empresa, por lo tanto al escindirse Milenia pasaron a ser accionistas de ésta, pudiendo haber hecho uso de información privilegiada. Esto obedecería al propósito de disponer de la administración de los inmuebles sin ningún mecanismo de control⁵ así como de tener la opción preferente para adquirir las acciones del Estado cuando estas se pusieran a la venta por parte del FONAFE.

Esta estrategia ilegal para apoderarse de los bienes de la empresa que ya se había venido procesando años atrás, tuvo que concretarse en octubre del año 2000 ante la evidencia de que el régimen de AFF estaba cayendo y había anunciado su renuncia a mediados de septiembre del 2000.

En mayo del 2001, la COPRI presidida por Javier Silva Ruete tomó el acuerdo de que FONAFE liquide la empresa después de haber emitido los dos decretos supremos 029-2001-PCM y 034-2001-PCM mediante los cuales se limita la actividad empresarial del Estado en las áreas en las que participen más de dos operadores privados.

La Comisión considera que, en el caso de las disposiciones y acciones vinculadas al proceso de liquidación de la Empresa “Popular y Porvenir”, se han producido serias irregularidades.

El D.S. 029-2001-PCM, de fecha 23 de marzo del 2001, contraviene el principio de igualdad ante la Ley para las actividades empresariales públicas y privadas, afectando las condiciones de libre competencia. Este decreto supremo, ha afectado el proceso de privatización en el cual estaba incluida la Empresa Popular y Porvenir. La Comisión considera que el mencionado Decreto Supremo debe ser derogado porque afecta el funcionamiento de diversas empresas públicas con el consiguiente perjuicio para el patrimonio del Estado.

Los hechos irregulares se inician cuando el FONAFE, el 11 de junio del 2001, instruye a “Popular y Porvenir” a convocar Junta de Accionistas con la agenda expresa de proceder a su disolución y liquidación, sin contar con los dispositivos legales que autorizaran tal medida de conformidad con el Decreto Legislativo 674 “Ley de

⁵ En la medida que está fuera del ámbito de la Contraloría y la nueva empresa está fuera del ámbito de la SBS y CONASEV

Promoción de la Inversión Privada”, la Ley 24948, “Ley de la Actividad Empresarial del Estado” y el Reglamento del FONAFE. La R.S. 353-2001-EF que excluyó a la Cía. “Popular y Porvenir” del proceso de privatización y el D.S.149-2001-EF que autoriza la disolución de la empresa, recién fueron emitidos el 15 de julio del 2001.

Sin embargo, el haber hecho público con anterioridad, la decisión de liquidación de la Empresa, perjudicó gravemente su capacidad operativa.

La Junta de Accionistas convocada para el 31 de julio del 2001, no cumplió con poner a disposición de los accionistas minoritarios la documentación e información requerida por estos, tal como lo exige la Ley General de Sociedades. En tal sentido, se habría transgredido el artículo 130 de la Ley General de Sociedades.

La Comisión recomienda a su vez que luego de derogarse el inconstitucional D.S. 029-2001-PCM, se autorice a la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (COPRI) para que coordine y ejecute todas las acciones pertinentes, a fin de analizar la posibilidad de revertir la exclusión de la empresa del proceso de privatización e implementarse las condiciones para la continuación de dicho proceso.

Como resultado de estos hechos, la Comisión Investigadora considera que ha existido responsabilidad política y administrativa, por la refrendación del inconstitucional Decreto Supremo 029-2001-PCM y por las irregularidades en la convocatoria a Junta de Accionistas para tratar la Disolución y Liquidación de Popular y Porvenir, por acordar liquidar Popular y Porvenir sin haber brindado la información de ley a los accionistas minoritarios.

4.3. Salvataje Bancario

4.3.1 Banco Latino

Este caso tiene tres momentos diferenciados: la administración Picasso, la administración COFIDE, y la absorción del Banco Latino por Interbank. El caso parece ser uno de un banco que entra en dificultades y las esconde de la Superintendencia de Banca y Seguros -SBS. Parte de los problemas del Banco yacen en: a) haber otorgado préstamos a empresas vinculadas al mismo grupo; y b) a la falta de garantías registradas en los mismos. De esta forma cuando la economía nacional entró en recesión en 1997 el banco sintió el efecto y la SBS no logró percatarse de la magnitud de los problemas o decidió no tomar las medidas correctivas (que estaba facultada a tomar) a tiempo por razones que no resultan del todo claras. Los nuevos problemas eran la falta de provisiones por cartera pesada, actas de directorio donde no constaban los resultados de las

evaluaciones de la cartera de créditos Asimismo, el Banco Wiese entregó un préstamo de 200 millones de soles al grupo Picasso, trasladándose así el problema del Banco Latino al Banco Wiese de por sí complicado por dificultades de cartera derivadas de la crisis en la industria de la pesca. Con un diagnóstico de la SBS que si no se resolvía el problema del Banco Latino, que expresaba el 4% del mercado bancario nacional, se convertiría su liquidación en un riesgo sistémico, la SBS recomendó que COFIDE capitalizara sus deudas que sumaban alrededor de 60 millones de dólares el 8 de diciembre de 1998. En ese momento COFIDE nombró a Richard Webb como nuevo presidente del Banco y los Picasso dejaron el directorio del Banco, pero permaneciendo antiguos directores también responsables de los problemas del banco. COFIDE por ser el mayor acreedor del banco fue invitado a capitalizar pero no fue informado por la SBS de la real situación del Latino. Luego la nueva administración se acogió a una venta de cartera al Estado por 68 millones de dólares.

En febrero de 1999 el procurador público de la SBS abrió un juicio al Gerente General y al Gerente Adjunto del Banco por los delitos contra el patrimonio, fraude en la administración de personas jurídicas en agravio del Banco Latino, y contra el orden financiero, en las modalidades de: ocultamiento, omisión, falsedad de información, y omisión de provisiones específicas, en agravio del Estado representado a través de la Superintendencia de Banca y Seguros⁶. El proceso estaría por culminar con la inocencia del acusado.

En la segunda etapa, luego de la intervención de COFIDE, la administración siguió otorgando préstamos a vinculados. En esta segunda etapa la SBS identificó la pérdida del 98% de patrimonio efectivo del banco, sin que se tomen medidas porque se sabía que el gobierno emitiría un decreto de urgencia de compra de carteras con nombre propio con el fin de reflotar al Banco Latino: el DU 041-99 del 13 de julio de 1999 autorizó al Banco de la Nación a adquirir cartera pesada de los bancos donde el Estado sea accionista mayoritario (i.e. Banco Latino). Así el Banco Latino vendió al Estado US\$ 174,900,000 de cartera con serias dificultades en los registros de las garantías. La SBS debió haber conocido la situación real de la cartera (y sus garantías), pero ni la SBS ni la nueva administración tomaron medidas o advirtieron sobre estos problemas. Cabe mencionar que la SBS estaba facultada para intervenir dada la pérdida de más del 50% del patrimonio efectivo. En resumen, la nueva gestión lejos de mejorar la situación del banco se amparó en dispositivos legales que permitieron seguir trasladando los problemas del Banco al Estado.

⁶ En la denuncia inicial formulada por la SBS no se incluye explícitamente al Ex Presidente del Directorio Jorge Picasso Salinas.

La tercera etapa se inicia en noviembre del 2000, cuando se promulgó el DU 108-2000 suscrito por el entonces Ministro de Economía Silva Ruete se permitió la escisión del bloque patrimonial que tenía el Banco Latino. Para el Interbank pasó la mejor cartera con los créditos garantizados, activos y pasivos representados por los clientes del banco. Un segundo bloque se organizó en un fideicomiso de cartera que se transfirió a través del DU 099-99 y sirve para cubrir los gastos de liquidación del Banco Latino y un tercer bloque está formado por un fideicomiso de cartera pesada y con garantías insuficientes o inexistentes para cubrir la deuda, el mismo que está destinado para el recupero de los fondos del MEF, el Fondo de Seguro de Depósitos y los accionistas.

Aún no es claro el impacto real sobre el patrimonio del Estado de este caso, el cual oscilaría entre US\$592 millones y US\$759 millones si se incluye una no explicada revaluación de la participación de la CAF en COFIDE. Esta revaluación se habría hecho para poder castigar la pérdida de lo capitalizado en el Latino.

La Superintendencia de Banca y Seguros fue observando semestralmente lo que ocurrió con el patrimonio del Banco si bien la administración original de los Picasso encubría las cifras. No obstante no tomó las medidas pertinentes a su debido tiempo por la percepción que podría generar una crisis sistémica. Cuando se transfirió a COFIDE la administración, no se le advirtió sobre los problemas existentes y no se intentó hacer una intervención directa de la SBS en ese momento. Finalmente cuando intervino, se abrió juicio a los Picasso pero el poder judicial parece no haber sido severo ni riguroso con los elementos de la demanda que se halla en recurso de casación.

4.4 Privatización de Empresas Azucareras

4.4.1 Empresa Agro-Industrial Pucalá

El 11 de marzo de 1997 se formó una Comisión Especial para Privatización de las empresas azucareras del norte, presidida por Arturo Woodman Pollit y conformada por Jujan Calisaya Medina y Jaime Pinto Tabini.. Dicha CEPRI organizó un mecanismo de subasta internacional para la venta de acciones. Con este fin los trabajadores se sindicaron y eligieron una comisión de ventas presidida por Armando Inga Castillo y conformado por los Señores Maximiliano Inca Rodríguez, Manuel Lindotengo Mendoza, Luis Antonio Gayoso Carmona y César Montalvo Monteza.

Las Bases para la subasta establecía que el precio de las acciones era de 5 soles cada una y que mediante circulares, la Comisión de Venta estaba facultada a cambiar o modificar las condiciones de la subasta. Es así que se cursaron circulares a los postores, en las

cuales se indicó que el precio base había sido modificado a S/.10 por acción.

Además el postor debiera suscribir un compromiso de inversión de 25 millones de dólares dentro de los 36 primeros meses luego de la transferencia. Competían para la compra la empresa Perú Sucker por un lado y el consorcio Yzaga -Paramonga representado por Jaime Mur por otro. La primera se retiró antes de la subasta y quedó como único el Consorcio Yzaga-Paramonga. Este ofreció un precio de 3.20 soles por acción para los jubilados y 1.60 soles para los trabajadores activos.

Para poder llevar a cabo la oferta, la Comisión de Venta hizo entrega de las acciones a Wiese SAB para que se encargase de la operación con el mandato explícito que se vendería en una subasta y que para esos fines se desmaterializaría de forma que CAVALI los registrara. Al hacer la oferta por menos se fijó un plazo de treinta días para recabar las autorizaciones de venta de las acciones de los trabajadores que quisieran vender a un menor precio. El 19 de junio de 1999 la Comisión de Venta en conformidad con las bases declaró desierta la subasta.

El 21 de junio la CEPRI azucarera representada por Arturo Woodman junto con Wiese SAB decidieron ampliar el plazo de consulta hasta el 28 de junio basándose en una norma de la ley general de sociedades.

Luego de esto, Wiese SAB no devolvió las acciones que ya estaban desmaterializadas sino que las retuvo. El 12 de agosto de 1999, Woodman se reunió con los representantes de Consorcio Cronwell Assets, con representantes de la Bolsa de Valores de Lima, el Presidente de Conasev, Enrique Díaz Ortega, el Ministro de Pesquería y Presidente de la COPRI Gustavo Caillaux, con el gerente de Wiese SAB Boris Ljubicic para promover un texto legal que apareció como el decreto de urgencia 049-99 firmado por AFF y Víctor Joy Way, Pedro Flores Polo, Edgardo Mosqueira y Belisario de las Casas que determinó que se desmaterializaran las acciones entregadas por los accionistas a WIESE SAB con el objeto que la venta se hiciera en rueda de bolsa dado que la subasta había sido declarada desierta. Se incluyó el 12% de las acciones del Estado para llegar a la suma de 51% de las acciones de parte del comprador y se incorporó a representantes del Estado en la Comisión de Venta dándoles facultades ilimitadas como el derecho a veto respecto de aquellos acuerdos adoptados por la Comisión de Venta que constituyan actos destinados a frustrar el proceso de venta. Así, con el 38% de las acciones vendidas por los accionistas, se compró la empresa AgroPucala.

La Comisión ha recogido testimonios que ratifican la existencia de reuniones previas y de concertación con el objeto de impedir que la

Comisión de Venta prohíba la transferencia de acciones, y que en dichas reuniones se habrían discutido un texto legal presentado, que sería en principio, el borrador de la 049-99.

El 16 de agosto se emitió el decreto de urgencia 051-99 firmado por AFF, Joy Way, Flores Polo, Caillaux, Belisario de las Casas para que las acciones de propiedad del Estado sean computables para llegar al 51% de las acciones en total a la venta. Finalmente la compra de las acciones se hizo por rueda de bolsa entre el 2 y 3 de septiembre de 1999 por parte de la empresa Panameña Cronwell Assets S.A representada por Jaime Mur y Miguel Yzaga y Alberto Bravo Salvatecci. Compró el paquete mayoritario por 5 millones de dólares. Como directores se nombraron a los señores Jaime Mur Campoverde, como Presidente y gerente General, Juan Antonio Aguirre Roca, Gonzalo de la Puente Wiese, Carlos Boloña Behr, Manuel Yzaga Tori, Otto Zoeger Navarro, Marianella Monsalve, Miguel Vallejos y Manuel Enrique Yzaga.

El precio pagado por las acciones en un primer momento en rueda de bolsa fue de 5 soles. El Estado debió vender a ese precio en lugar de 1.60 soles. El intermediario WIESE SAB retuvo las acciones luego de la subasta declarada desierta y no devolvió todas las que le fueron entregadas por los accionistas. Haya indicios para pensar que el DS 049-99 fue producto de una concertación con el propósito específico que era asegurar de todas maneras que la operación de venta ocurriera.

4.5 INFORME PARCIAL DE LA INVESTIGACIÓN SOBRE EL PROYECTO ESPECIAL RIO CACHI (ANALISIS ENCARGADO AL CONGRESISTA WALTER ALEJOS CALDERON)

El Proyecto Especial Río Cachi viene desde 1987 y abarca la provincia de Huamanga y parte de las provincias de Huanta y Cangallo, en el departamento de Ayacucho. Al estar en Ayacucho el manejo que se le dio durante la década fue político, realizándose obras sin los adecuados estudios de factibilidad y sin la sustentación técnica.

A partir de 1993 el proyecto desde un punto de vista operacional y ejecutivo, perdió independencia convirtiéndose más en un Proyecto con fines políticos como los siguientes:

- :Lucha contra la extrema pobreza y consolidación de la pacificación en esta importante región del país.
- Generación de empleo que permita crear condiciones adecuadas que garanticen la permanencia de los desplazados retornantes, tanto por el terrorismo como por el narcotráfico.
- Desarrollo agropecuario sostenible, en el marco de un entorno económico competitivo y de conservación de los recursos naturales.

1999 ya se habían realizado diversas obras como parte de la gran infraestructura principal del Proyecto Especial “Río Cachi” encontrándose pendiente de ejecución la Obra “Presa Cuchoquesera”, como una de las **obras estratégicas** en la concepción del Proyecto. La obra esta siendo hecha en zona sísmica con lo que el efecto del agua represado será diferente de lo estudiado. La construcción de la presa en la capacidad para la cual fue diseñada (80 Hm2.) haría posible la irrigación de 14,493 has. y la generación de energía hidroeléctrica mediante la central Campanayocc. Con menos agua esto no es seguro. El costo del proyecto es de 124,109,782.19 soles incluido el IGV en 608 días calendario a partir del 31 de enero de 1999. Mientras tanto se hicieron obras aprobadas por el INADE para el montaje de campamentos que observan en la Obra Presa Chucoquesera ton un sobrecosto de 225,538.64 soles. Adicionalmente hay un sobredimensionamiento de 400,000 soles para la Prospección y Estudio de Campo Complementario de la Obra Chucoquesera.

Existe el riesgo potencial de daños a los recursos ambientales de la zona durante la construcción de la obra y a su conclusión, la posible afectación de una población aledaña y al final que la obra sea poco útil además de dañina para la población y mayores sus costos que beneficios..

5. CONCLUSIONES

CONCLUSIONES GENERALES

1. A continuación resumiremos una apreciación sobre la hipótesis principal a la luz de los hechos analizados en la investigación. Es decir, revisaremos en qué medida se verifica la **conformación de un grupo delincuencia en el control del aparato del Estado**. Como vimos, este grupo corrompió al poder público y lo hizo funcional al enriquecimiento privado de sus integrantes, quienes estaban organizados jerárquicamente. Ese grupo en el poder intentó perpetuarse, dando lugar a la tercera re-reelección consecutiva de Fujimori que, finalmente, el régimen se derrumbó afectado por un grave escándalo de legitimidad.
2. Un primer gran objetivo de la reforma económica de los noventa fue **reducir la actividad del Estado como agente económico**. Este objetivo ha sido denominado privatización, pero en realidad abarca otras áreas de intervención, como por ejemplo, la eliminación de los subsidios a actividades promocionales y a la Banca de Fomento. **Formulado de esa manera -en forma aislada-** se puede argumentar que ese **objetivo** se ha **conseguido**. Pero, el concepto nunca estuvo aislado. La actividad empresarial del Estado se redujo por razones bien concretas y para lograr efectos igualmente precisados.
3. El primer objetivo preciso era atraer capitales nuevos para **modernizar actividades económicas**, que estaban en serio retraso tecnológico y de cobertura, debido a la escasa inversión realizada por las empresas públicas durante las décadas anteriores. Ese objetivo se ha satisfecho en alguna medida puesto que la inversión realizada en las empresas privatizadas,

medidas a nivel agregado y en forma global, ha sido relativamente alta, mayor a la realizada en las décadas precedentes. Ahora bien, esta inversión ha sido menor a la programada por los mismos gestores de la privatización, una vez más tomado el proceso en su conjunto.

EJECUCION DE LA INVERSION COMPROMETIDA
(Millones de USD)

EMPRESA	INVERSION REALIZADA	COMPROMISO DE INVERSION 1/
Unidades de Petroperú	109	119
Empresas de Generación Eléctrica	196	244
Unidades de Centromin	123	2815
Unidades de Minero Perú	429	558
Tintaya	85	85
Hierro Perú	42	137
Telefónica del Perú	1200	1200
Otras	58	132
TOTAL	2243	5291

1/ La inversión comprometida es aquella que figura en los contratos de privatización.

Fuente: Impacto de las Privatizaciones en el Perú. Rosendo Paliza. En: Estudios Económicos BCRP, julio 99.

4. Por otro lado, siempre siguiendo con el rubro de la inversión, ocurre que muchas veces fue **el mismo público quien financió la expansión del servicio**. Por ejemplo, en el caso de las eléctricas, el Estado endeudó a los beneficiarios, a través de FONAVI, para financiar la expansión de la frontera eléctrica en Lima. Esa expansión pasó a los activos de las empresas privatizadas que, posteriormente, devolvieron algo menos del tercio que habían recibido.

Concesionaria	Cantidad de Proyectos	Monto Total (S/.) (1)	Estimado Actualizado(2)	Monto Devuelto(3)
Edelnor	366	240'976,038	346'332,641	87'250,000
Luz del Sur S.A.	194	126'030,921	205'461,243	36'912,420
Total	560	367'006,959	551'793,884	124'162,420

(1) Monto consolidado al 31/08/2000.

(2) Estimado de asesoría y actualización de contribuciones reembolsables realizada por LYOSE S.R.LTDA. al 25/03/98.
Fuente: MEF, UTE-FONAVI en Desactivación.

Elaboración: Comisión Investigadora de Delitos Económicos y Financieros entre 1990-2001.

(3) Devolución efectuada por las empresas Edelnor y Luz del Sur mediante Decretos Supremos 103-2000-EF (suscrito por Alberto Fujimori y Carlos Boloña Behr) y 140-2000-EF (emitido durante el Gobierno de Transición)

El decreto 103-2000 EF fue firmado por el entonces ministro de economía Carlos Boloña Behr y por AFF el 18 de septiembre del 2000, dos días luego del anuncio de las elecciones el 2001. El decreto 140-2000 EF fue firmado por el entonces Ministro de Economía Javier Silva Ruete y el ex presidente Valentín Paniagua. Las implicancias legales de dicha devolución están bajo estudio de la Comisión.

5. Los recursos que ingresaron al país por privatizaciones alcanzaron a US \$ 6.500 millones y ya han sido gastados, salvo un saldo disponible de US \$ 550 millones. Aproximadamente un tercio fue gastado en gastos relacionados con defensa e interior, un segundo tercio en la recompra de deuda y, por último, un tercer tercio en denominados gastos sectoriales y sociales. Estos últimos

se dilapidaron principalmente en campañas electorales y en esfuerzos por capturar en forma clientelista las instituciones populares. **Así el país ha vendido sus activos y tiene un pequeño saldo disponible, sin que los ingresos obtenidos se hayan transformado en activos estratégicos,** físicos, institucionales o sociales para el desarrollo. Lamentablemente los recursos originados por la venta de las empresas públicas se han dilapidado en el pago de la deuda externa, la compra de armamentos y la perpetua campaña electoral de Fujimori.

6. Por otro lado, algunos integrantes de la **élite empresarial privada ha participado en forma activa en el proceso de corrupción** desarrollado en el Perú durante la década de los 90, por ejemplo; los vladivideos muestran a algunos empresarios y banqueros negociando con el poder oculto la evolución de sus negocios, aspectos tributarios, situación judicial de algunos conflictos y hasta detalles de procesos de privatización en curso. De este modo aparece una **corresponsabilidad entre el Estado y estos empresarios.** Por parte del Estado hay una negociación de las ventajas patrimoniales que éste puede ofrecer. Asimismo, de parte de los empresarios se ofrece un apoyo al proyecto continuista a cambio de beneficios particulares. Todo este proceso indica que la moral empresarial es muy frágil en el Perú, donde impera la ley de la ganancia particular y es muy débil la noción de bien común.
7. En el tema de la modernización **tecnológica** se registra una serie de dificultades y el **balance es mixto.** Respecto al caso de teléfonos y electricidad se encuentran ejemplos en un sentido y en el otro. Por el lado positivo encontramos una serie de revoluciones modernizadoras de los noventa que se han incorporado plenamente en telefonía, como la tecnología celular. En este mismo sentido, se halla la operación en curso de cableado submarino que está instalando la empresa Emergia Perú SAC, filial del grupo Telefónica, cuyo beneficio será para potenciar las comunicaciones internacionales. Esta inversión registra problemas legales en el rubro tributación, pero es una modernización tecnológica significativa. Por otro lado, en el sector energía se registra una serie de serios retrasos en la instalación del cableado subterráneo urbano, donde más bien impera el desorden y variedad de los tipos de cableado. En contraste con Chile, por ejemplo, la red de cableado urbano no cuenta con tecnología de última generación y, por consiguiente, la red urbana nacional es relativamente ineficiente, no está al día en la tecnología a disposición, hecho que hubiera exigido inversiones que no se han realizado.
8. Otro de los objetivos mayores de las reformas de los años noventa fue la modernización del **Estado**, incluyendo un aspecto que ha motivado abundante reflexión: la conducción técnica y profesional de sus **instituciones.** En el caso de la relación con el mundo económico, tres tipos de instituciones son cruciales: los organismos cautelares de los bienes públicos, las instituciones de control y los organismos de regulación.
9. Los organismos responsables de la representación de las acciones del Estado en las Empresas Públicas o en proceso de privatización; han tenido

escasa visibilidad y su actuación ha sido largamente deficitaria en esta década. Ellos debían vigilar que los intereses del Estado prosperen y no que se vean afectados económicamente. Así, estas instituciones administraban los intereses del Estado en las empresas donde se hallaba propiedad accionaria pública.

Estas instituciones fueron tres a lo largo de la década; CONADE, OIOE y **FONAFE**, pero en esencia se trató de la misma institución con tres nombres distintos. El FONAFE, de acuerdo a su Ley de Creación (Ley 27170) es una institución adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, que actuaba a través de la COPRI, cuyo directorio reunía a los ministros involucrados en privatización y que tomó todas las decisiones trascendentales respecto al destino de las empresas públicas, premunida de las potestades que le otorgaban el D.L. 674 y D.L. 26120, normas de promoción a la inversión privada.

Existen multitud de ejemplos de la abdicación de estas instituciones de la defensa de los intereses del Estado. Entre otros, en el caso de AEROPERU, donde el representante de CONADE, Francisco Acosta Sánchez, que según propio testimonio, sólo firmó el contrato de venta de la empresa, documento que ya venía redactado y firmado por los ministros. Es decir, un organismo técnico supuestamente creado para el manejo profesional de la propiedad accionaria del Estado careció de autonomía y las decisiones fueron adoptadas directamente por el Poder Ejecutivo.

10. Como hemos visto, el organismo matriz del Sistema Nacional de Control, la **Contraloría General de la República**, vio sus atribuciones seriamente recortadas durante la pasada década. Por un lado, el 75% de sus acciones de auditoria fueron dirigidas a controlar a los municipios, quienes sólo manejan el 4% del presupuesto nacional. Por otro lado, las auditorías de la CGR se especializaron en controles financieros, que privilegian constatar documentación formal que justifique los gastos efectuados, sin observar la racionalidad intrínseca del proceso económico. Este segundo tipo de auditorías, denominadas de gestión, fueron mínimas durante la década anterior. Finalmente, el personal fue reducido en forma notable, luego volvió a crecer pero sin llegar a recuperar su capacidad operativa, concentrada en Lima puesto que las oficinas de provincias son muy débiles.
11. Por otro lado, la CGR como todas las instituciones de control, incluyendo a la SUNAT, realizaron una labor de encubrimiento de las irregularidades realizadas en forma creciente por el grupo en el poder y, asimismo, realizaron numerosas acciones de hostigamiento de los adversarios al régimen. La incorporación de dos contadores de la banda Los Camellos de narcotraficantes en roles de auditoria interna de la institución ayudó en este sentido a encubrir lo que se hubiera podido encontrar.
12. La **SUNAT**, de su parte estuvo infiltrado por profesionales enviados por el SIN que pasaron los exámenes de ingreso y que realizaron su carrera de inteligencia logrando juntar la información necesaria para chantajear y presionar como fue el caso de algunos medios de comunicación, por ejemplo.

Igualmente, puso en marcha el denominado **RUC sensible** que consistía en una lista de personalidades cuyos registros tributarios permanecían secretos, violando las normas de transparencia y de control. Esto fue llevado hasta el nivel del Tribunal Fiscal donde el Presidente fue un contador de Vladimiro Montesinos Torres y se encontró a un vocal asociado al Presidente del Tribunal mencionado. Así se encubría pero al mismo tiempo se brindaban servicios públicos contra pagos

13. Los **organismos reguladores** han sido creados por el Estado para vigilar en forma autónoma la evolución del mercado, impidiendo el posible abuso cometido por las empresas de su posible posición dominante en el mercado. Estos abusos serían realizados para obtener ganancias extraordinarias en detrimento del público y del mismo Estado. Con respecto al período anterior a su conformación, se ha avanzado bastante, porque al menos se ha introducido el concepto de la regulación del mercado como función del Estado, pero no han cumplido con su promesa y ya registran vicios por corregir.

La Comisión aún está examinando una hipótesis que establece cómo los organismos reguladores habrían sido muy débiles institucionalmente para contrarrestar el poderío de grandes empresas privadas que dominaban el mercado hasta en forma de monopolio. Así, en un orden inverso al establecido por su misión, estos organismos de regulación habrían sido instrumentales para perpetuar el poder de las grandes empresas, que ingresaron cuando su propia rama fue privatizada. La consecuencia de este proceso serían las elevadas barreras para el ingreso de la competencia prolongándose en los hechos una virtual presencia monopólica en los rubros más atractivos del negocio. Por último, la consecuencia final de esa cadena es la prolongación de elevadas tarifas pagadas por la ciudadanía, tarifas normalmente por encima de sus equivalentes en otros países de la región.

14. Una gran expectativa de los noventa fue que habiéndose avanzado en forma significativa en reducir al Estado, las nuevas empresas privadas aumentarían su **tributación**, contribuyendo a sanear las finanzas públicas. En efecto, la reforma económica partía del supuesto de que la empresa pública era un hueco negro que absorbía los recursos públicos causando el déficit fiscal. Por lo tanto, se asumía que las nuevas empresas privatizadas resolverían el problema. Bien administradas por expertas manos privadas, estas empresas serían buenas pagadoras del Estado y se sanearían las finanzas públicas, mal endémico del Estado peruano. El otorgamiento de leyes que permiten reevaluar activos y depreciarlos por segunda vez es una tropelía que afecta los ingresos del Estado de forma significativa. Las reformas tributarias ha avanzado poco, porque la mayor parte de empresas privatizadas han firmado contratos de estabilidad tributaria algunas de las cuales amparan esta tropelía indicada que deriva de una medida inconstitucional como es el DS 120-94 EF que las llevan a pagar o nula o muy pequeña tributación. Entre los casos que la Comisión ha estudiado se hallan las eléctricas, donde algunas empresas de acuerdo al laudo arbitral resuelto a su favor, no pagarán impuesto a la renta hasta después del 2006 y entonces habrá que ver la dimensión del crédito fiscal generado por pérdidas contables entre 1996 y el 2006.

15. Otro de los grandes objetivos de la reforma económica efectuada durante la década era aumentar la oferta de **empleo**. Se entendía que habiendo disminuido la participación del Estado en la economía, se abrirían las puertas para la creación de multitud de empresas. Ellas aprovecharían las nuevas oportunidades económicas aumentando en forma considerable la oferta de empleo. Nada de esto se ha cumplido, la promesa del empleo digno aún sigue esperando su realización. Así, de acuerdo al mismo FMI tenemos que las cifras de empleo han sido estables durante la década. Según este organismo multinacional, el desempleo fue invariable, mientras que el subempleo se mantuvo bien alto e incluso subió ligeramente. Ese crecimiento del subempleo estuvo correlacionado con el leve descenso del empleo industrial que se ubicó por detrás de sus siempre modestos resultados históricos. En suma, para el mismo FMI, la década de los noventa significó un estancamiento a niveles muy bajos. Peor aún, además, los trabajadores sufrieron una caída pronunciada del poder adquisitivo de los salarios.
16. De acuerdo a lo anunciado en el comienzo de este documento, la segunda entrada analítica de las conclusiones está referida al contraste entre la hipótesis principal y los hechos materia de investigación. En este sentido, se trata de saber si se encuentra verificada una cadena de proposiciones que establece en primer lugar que desde los primeros días del gobierno de los noventa se formó una dupla en el poder integrada por Alberto Fujimori y Vladimiro Montesinos. **Ese grupo en el poder pretendió transformar todo el país desde arriba, sometiendo a las instituciones para la concentración de recursos y proyectos públicos en el Ejecutivo.** Con el golpe del 5 de abril, la dupla en el poder incorporó al General Nicolás Hermoza, quien comandando a las FFAA, conformó un vértice de poder integrado por tres miembros, hasta ser defenestrado en agosto de 1998. Ese nuevo poder del Estado reordenó la economía al servicio de un conjunto de empresas que en mayor o menos medida aprovecharon de sus contactos políticos para obtener sobreganancias, imponiendo elevadas tarifas al público y pagando reducidos impuestos.
17. Por otro lado, el grupo en el poder durante los noventa **impuso un régimen corrupto en forma progresiva.** Ciertamente exacerbada durante los últimos años, cuando se dispuso de los fondos de privatización y se realizaron las operaciones de salvataje bancario, la corrupción fue un motivo dominante del régimen de los noventa. Desde los primeros días del gobierno, la corrupción se manifestó en ocasión de las operaciones de donaciones provenientes del Japón. Así, el régimen nació con el mal de la corrupción incorporado, y en forma progresiva se hizo dominante. El golpe de 1992 fue ocasión para un gran salto hacia adelante puesto que se suprimieron archivos judiciales que vinculaban al asesor Vladimiro Montesinos con significativos casos de narcotráfico cometidos durante las décadas anteriores. Para aquel entonces, Montesinos había consolidado su poder sobre los organismos de inteligencia y ellos controlaron a las FFAA desde la etapa final de la guerra senderista. Posteriormente, las compras militares, justificadas por el clima bélico con el Ecuador y efectuadas con dinero de la privatización, fueron ocasión para una corrupción en gran escala. A partir de ahí, se rompieron las amarras y se

desató un período final cuando la corrupción se generalizó en las altas esferas del Estado.

18. El grupo en el control del Ejecutivo contó con colaboradores significativos que tomaron posesión del conjunto de **instituciones del Estado** y las fueron sometiendo progresivamente a su designio principal: perpetuarse en el poder. Así, la dupla Fujimori-Montesinos sometió en primer lugar a las **FFAA**. Desde ese primer momento sus ramificaciones se extendieron progresivamente. Después del golpe del 5 de abril tomaron el control del Poder **Legislativo** y desde ahí legalizaron su dominio. La reorganización del Poder **Judicial** se fundamentó en vicios institucionales percibidos por la ciudadanía. Pero, fue el pretexto para someter a un poder crucial, porque fue empleado en corrupción y hostigamiento a los adversarios. Aunque, la presencia de instituciones autónomas constituía un límite para las pretensiones continuistas. **El Tribunal Constitucional y la Defensoría** fueron fuertemente presionados, habiendo sido defenestrado el primero, mientras que el segundo logró mantenerse independiente, constituyéndose en un soporte de la lucha por la democracia. Pero, en todos los otros órganos del Estado, incluyendo los otros poderes y los **organismos autónomos y de control**, el grupo en el Poder Ejecutivo colocó personal operativo que hizo lo necesario para legalizar el gobierno, otorgándole protección para delinquir a través de un proceso masivo de corrupción.
19. Así, La Comisión piensa que se ha avanzado en forma significativa en comprender el proceso de conformación de esta **red delincencial política que controló la nave del Estado durante los noventa**. Asimismo, la Comisión ha comprendido mejor sus motivaciones y procedimientos. Finalmente, la Comisión ha realizado avances también en la identificación de personas integrantes de la red. Por todo ello, se piensa que la hipótesis planteada como guía de esta investigación constituye una buena pista, que se requiere avanzar por ese derrotero hasta terminar explicando las causas de la corrupción, ofreciendo un remedio contra ella.

5.1. Acciones efectuadas por la Comisión Investigadora durante su funcionamiento:

5.2.4 Sobre el caso de los Dispositivos Secretos para el uso de fondos públicos, se han presentado las siguientes denuncias:

- a) Denuncia constitucional por grave violación de la Constitución y la comisión de diversos delitos mediante el uso de dispositivos secretos, contra el ex Presidente de la República Alberto Fujimori Fujimori; contra los ex Presidentes del Consejo de Ministros: Alberto Pandolfi Arbulú, Víctor Dionisio Joy Way Rojas, Alberto Bustamante Belaúnde y Federico Salas Guevara; contra los ex Ministros de Defensa: Tomás Castillo Meza, César Saucedo Sánchez, Julio Salazar Monroe y Carlos Bergamino Cruz; contra los ex Ministros de Economía: Jorge Camet Dickman, Jorge Baca Campodónico, Víctor Dionisio Joy Way Rojas, Efraín Goldenberg Schreiber y Carlos Boloña Behr; contra

el ex Ministro de Justicia Carlos Hermoza Moya; contra los ex Ministros: Juan Briones Dávila (Interior), Liliana Canale Novella (Industria), Daniel Hokama Tokashiki (Energía y Minas) y Francisco Tudela Van Breugel Douglas (Relaciones Exteriores); contra el ex Contralor de la República Víctor Caso Lay

- b) Denuncia Penal Militar por la Comisión del Delito de Traición a la Patria en agravio del Estado Peruano, contra las siguientes miembros de las Fuerzas Armadas:

General E.P. Nicolás de Bari Hermoza Ríos
General E.P. Víctor Malca Villanueva 7
General FAP Enrique Astete Baca
General FAP Waldo Richter Cruz
General FAP Elesván Bello Vásquez
Almirante A.P. Antonio Américo Ibárcena Amico
Mayor General FAP Rolando Magni Flores
Coronel FAP Rubén Mimbela Velarde
Mayor General FAP Claudio Martínez Gandolfo
Mayor General FAP Carlos Modenesi Cobian,

- c) Denuncia Penal contra personas que no gozan del privilegio de la acusación constitucional: Ex Primer Ministro Dante Córdova Blanco, ex Ministro de Defensa Víctor Malca Villanueva , el ex Ministro de Agricultura Absalón Vásquez, el ex Ministro de Educación Pedro Villena Hidalgo, el ex Ministro de Salud Eduardo Yong , el ex Ministro de Trabajo Augusto Antonioli Vásquez, el ex Ministro de Transportes Juan Castilla Meza, el ex Ministro de Pesquería Jaime Sobero, contra la ex Ministra de la Presidencia María Luisa Federici, el ex Ministro de Justicia Fernando Vega Santa Gadea, el ex Ministro de Energía y Minas Amado Yataco Medina, el ex Ministro de Transportes Manuel Vara Ochoa, el ex Ministro de la Presidencia Jaime Yoshiyama Tanaka y contra el ex Ministro de Trabajo Sandro Fuentes, por la comisión de los delitos de complicidad primaria en los delitos de malversación de fondos, peculado, colusión ilegal y negociaciones incompatibles, tipificados en los Arts. 407, 25 p. 1 y 389, 387, 384 y 397 del Código Penal. Contra los oficiales que se nombran a continuación, por la comisión de los delitos de asociación ilícita para delinquir, malversación de fondos públicos, colusión ilegal, peculado, negociaciones incompatibles, falsificación de documentos públicos, ocultamiento y destrucción de documentos y omisión de denuncia, tipificados por los Arts. 317^o, 389^o, 384^o, 387^o, 397^o, 427^o, 430^o y 407^o del Código Penal.

- General E.P. Nicolás de Bari Hermoza Ríos
- General FAP Enrique Astete Baca
- General FAP Waldo Richter Cruz
- General FAP Elesván Bello Vásquez
- General FAP Danfer Suárez Carranza
- Almirante A.P. Antonio Américo Ibárcena Amico

⁷ Quien pese a haber sido Ministro de Estado, no está amparado por el derecho al Antejuiicio Constitucional al que se refiere el Art. 99^a de la Constitución Política, por haber cesado en sus funciones el 09/01/1996.

- Mayor General FAP Rolando Magni Flores
- Coronel FAP Rubén Mimbela Velarde
- Mayor General FAP Claudio Martínez Gandolfo
- Coronel FAP Felipe Reyes Morales
- Coronel FAP Víctor Perea Zegarra
- Coronel FAP Fernando Velarde Ramírez
- Coronel FAP Francisco Doberttin Culqui;
- Mayor General FAP Carlos Modenesi Cobian,
- Coronel FAP Carlos Palacios Rossi,
- Coronel FAP Néstor Rodríguez Vargas
- Coronel FAP Carlos de la Rosa Cabrera
- Comandante Ricardo Vilchez Raa
- Coronel FAP Oscar Zegarra Chávez
- Coronel FAP Jorge López Ponce
- Comandante FAP René Alfaro Castellanos
- Comandante FAP Jorge Custodio León,
- Mayor FAP Jesús Carrasco Becerra
- Teniente General FAP Luis Bouroncle Loayza
- Teniente General FAP Orlando Butron Horna
- Mayor General FAP Pablo Carbone Merino
- Mayor General FAP Enrique González Vásquez.
- Mayor General FAP Javier Pasco Valladares
- Comandante FAP Alfredo Landeo Lema
- General E.P. Jaime Zegarra Guillén,
- General E.P. Américo Fernández Cáceres
- Coronel Jaime Calderón Chávez,
- Coronel Winston Alfaro Vargas
- Mayor Gral. FAP Rodolfo del Portal Saco Vértiz
- Mayor Gral FAP. Francisco Lizarzaburu Rechkmmmer.
- Gral. Div. E.P. Manuel Pancorbo Rivera
- Gral Div. Luís Delgado de la Paz
- Gral. Div. Luís Mayaute Ghezzi
- Gral Div. Luís Muenta Schuartz
- Coronel E.P. Renzo Rejas Olivares
- Vice Almirante A.P. Víctor Ramos Ormeño
- Vice Almirante A.P. Gonzalo Rodríguez Maisterrena
- Vice Almirante A.P. Rafael Francia Gonzaga

5.2.5 Sobre el Caso del uso fraudulento de Seguros de la Empresa Popular y Porvenir

- a) **Denuncia Penal**, por los delitos de falsificación de documentos públicos, estafa y colusión ilegal, tipificados por los artículos 427^o, 196^o y 384 del Código Penal respectivamente, ilícitos cometidos en concurso ideal conforme al Art. 48^o del citado texto legal, contra las siguientes personas:
- Sr. Vector Dionisio Joy Way Rojas⁸.

⁸ Quien fue congresista de la República hasta el 28-07-2001, por tratarse de delitos comunes y no de función, no le asiste el privilegio de la acusación constitucional ante el Congreso, conforme al art. 99

Sr. Gabriel Bustamante Sánchez, quien fue corredor de seguros del Sr. Víctor Joy Way.

Sra. Isabel Cornejo Pereda, ex Gerente Central del Área Administrativo Financiera de la empresa Popular y Porvenir (P y P).

Sr. Pedro López Risther, ex Gerente Central de Seguros de P y P.

Sr. Jorge Gobitz Morales, ex Gerente Central de Siniestros de P y P .

Sr. Eugenio Moquillaza T., ex Apoderado del Área de Emisión de P y P.

Sr. Oscar Nieto G., ex Apoderado de la Gerencia de Siniestros de P y P.

Ing. Rafael Romero H., ajustador de Barrón Ajustadores & Asociados SCRL, a título de cómplice primario, conforme al Art. 25 pf. 1 del CP.

5.2.6 Sobre el Caso de las Empresas Eléctricas:

- a. Dos informes sobre la situación irregular presentada a raíz del Arbitraje entre el Estado Peruano y las Empresas de Distribución Eléctrica de Lima, a raíz de las deudas señaladas por la SUNAT respecto a deudas pendientes del Impuesto a la Renta de 1999 y otros.
- b. Dictamen Alternativo en la Comisión de Constitución respecto a la consulta efectuada por la SUNAT sobre la obligatoriedad de asumir los laudos arbitrales en el caso de las deudas tributarias de las Empresas Eléctricas.
- c. Denuncia Constitucional contra el ex Presidente Alberto Fujimori y el ex Ministro Jorge Camet Dickmann, por la emisión del inconstitucional D.S. 120-94-EF y el D.S.120-96-EF, a raíz de los cuales se permitió la elusión tributaria por parte de las empresas que utilizaron ilegítimamente las modalidades de escisión y fusión empresarial.

5.2. **INVESTIGACIONES ACTUALMENTE EN PROCESO Y QUE SERÁN CULMINADAS EN EL SIGUIENTE PERÍODO DE LA INVESTIGACIÓN.**

5.2.1. **INFORMES Y DENUNCIAS EN PROCESO DE SER APROBADOS:**

5.2.1.1. **Caso Popular y Porvenir**

- a) Informe sobre la red de corrupción que afectó la gestión de la Cía.– Análisis de su proceso de privatización y posterior decisión de liquidación.
- b) Denuncia de los funcionarios y mandos militares que se beneficiaron ilegalmente a través de las Pólizas de Seguros para aeronaves del Ejército Peruano. (Póliza 1060)

5.2.1.2. **Caso AEROPERU – Informe sobre las irregularidades en su privatización y su quiebra posterior.**

de la Carta Magna. Tampoco le asiste el privilegio de la inmunidad parlamentaria, porque ya transcurrió el plazo de un mes desde el cese del cargo congresal, plazo máximo de aforo parlamentario que establece el art. 93 pf. 3 de la Constitución.

5.2.1.3. Caso Responsabilidades en la operación de salvataje bancario Banco Latino.

5.2.1.4. Caso privatización de la Empresa Agroindustrial Pucalá.

5.2.2. Investigaciones en curso:

5.2.2.1. Caso irregularidades en las adquisiciones para el Estado a través de normas de emergencia que violaron el RUA y el RULCOP para favorecer proveedores vinculados a la red de corrupción.

5.2.2.2. Proceso de liquidación de la Banca de Fomento.

5.2.2.3. Actos ilegales en la gestión del Fondo de Vivienda de la Policía Nacional.

5.2.2.4. Procesos de privatización o concesión en hidrocarburos, empresas eléctricas, de telecomunicaciones e infraestructura portuaria.

5.2.2.5. Mal uso de la Cooperación Internacional.

5.2.2.6. Irregular funcionamiento de los organismos destinados a la Supervisión y control de los actos del Estado.

6. RECOMENDACIONES

1. La Comisión recomienda emprender una tarea de revisión de la legislación vigente con un doble objetivo. De un lado para reforzar los mecanismos de prevención de los delitos económicos y financieros y, de otra parte, a fin de mejorar las normas sancionatorias de tales infracciones graves.
2. En la primera dirección resulta necesaria una reforma de la profusa legislación administrativa a fin de, entre otras medidas, uniformizar el régimen de publicidad de las declaraciones de bienes y rentas de los funcionarios o servidores públicos, otorgar mayor transparencia a los procesos de privatizaciones, regular el uso de los Decretos de Urgencia en materia económica y financiera, regular la utilización de dispositivos secretos del Estado, reforzar las facultades fiscalizadoras del Congreso de la República, promover la implementación de las llamadas prácticas corporativas a nivel de empresas mediante códigos de conducta, etc.
3. En la segunda orientación cobra relevancia la reforma de la legislación administrativa sancionadora así como la reforma de la legislación penal. Resulta fundamental revisar el catálogo de delitos económicos y financieros, así como los delitos contra la administración pública en orden a perfeccionar las técnicas de tipificación, cubriendo los graves vacíos que la Comisión viene

advirtiendo a lo largo de sus investigaciones y que derivan en la impunidad de hechos que perjudican gravemente los intereses del Estado.

4. Es necesario hacer una tipificación de los delitos económico-financieros a la luz de lo visto para poder crear las sanciones adecuadamente a la luz de que existen nuevos tipos de delitos y nuevas formas de violación de las normas. Por ejemplo, la emisión de decretos anticonstitucionales hoy no merece pena alguna a pesar de los efectos que pueden tener sobre la marcha de la economía nacional.
5. La nueva tipificación de los delitos económicos financieros pasa por reconocer los elementos distintos existentes hoy día en este campo y la relevancia de sancionarlos. Cumplir con leyes vigentes que violan el sentido de la ética es cometer un delito no reconocido aún pero que debe de ser tipificado.
6. Es preciso que se establezcan sistemas de coordinación entre el Congreso de la República y los entes dedicados a la lucha contra la corrupción, a fin de intercambiar información y racionalizar los recursos y procedimientos, sin que ello, implique interferencia en las funciones ni en la autonomía de las instituciones. Sería un Sistema Integrado de Transmisión de Datos que incluya al MEF, y la ejecución de presupuesto, a CONASEV, la ORLP, RFENIEC, que asegura la transparencia.. Sería establecer los sistemas de intercambio de información y de vinculación entre las Bases de Datos entre diversas instituciones vinculadas a la actividad económica y financiera del Estado, de modo que existan mecanismos de transparencia en las instituciones involucradas. Esto implica la interconexión de las bases de datos de la RENIEC, ORPL, SUNAT, INFOCORP con el Congreso y el dialogo continuo entre las partes, manteniendo la natural reserva de la información.
7. Es necesario asegurar la institucionalidad para evitar la violación del sentido común. Las instituciones deben ser respetadas y reforzadas con vigilancia de la sociedad civil como un modo de darle cuerpo al respeto de las normas.
8. En los procesos de privatización analizados se ha constatado como uno de los principales costos el desplazamiento y cese colectivo de mas de 120,000 trabajadores con el fin de entregar en venta o concesión las empresas publicas sin carga laboral. Deben ser derogadas todas las normas que como el DL 26120 viola derechos constitucionales al sustraer a los trabajadores de otras normas laborales vigentes como el DL 728. Asimismo es indispensable que la Comisión Especial en el Ejecutivo para la revisión de los ceses colectivos en las empresas privatizadas pueda hallar mecanismos de justicia y restituir los derechos de los trabajadores.
9. Deben existir reglas mínimas de transparencia en el mercado para asegurar que el cumplimiento de las normas por todos los actores involucrados. Esto debe de incluir que todos los agentes económicos tributen y que se conozca el nivel de tributación de todos los agentes económicos de forma de asegurar

que no haya excepciones que perjudiquen al bien común o a los intereses del Estado.

10. Es preciso que existan evaluaciones de lo acontecido con las privatizaciones y asegurar la transparencia de los procesos para asegurar que no existan intereses creados, conflictos de interés, colusión y todos los delitos que se han observado en las privatizaciones estudiadas, antes de proseguir con los procesos. Igualmente, debe quedar legislado que funcionarios públicos vinculados a operaciones de privatización desde el lado de la venta no pueden laborar ni asesorar ni percibir ingresos de ningún tipo por el comprador en un plazo no menor de cinco años, siguiendo el precedente de Estados Unidos o de diez años, siguiendo el precedente Europeo. Existe una distancia entre lo prometido y lo realizado así como entre lo hecho y lo que tendría que haber pasado. Sin mayores evaluaciones sobre el papel del Estado y la relación con el mercado, la continuación del pasado continuará debilitando la institucionalidad existente sin proponer una alternativa que de un lado asegure la participación de la sociedad civil, la transparencia, la disponibilidad de información pública en general, y el fiel cumplimiento de normas que tiene penalidades adecuadas.
11. Es preciso castigar los delitos reconocidos hoy día como tales en este campo y dejar las sanciones como ejemplo de lo que no puede volver a ocurrir con el manejo del patrimonio del Estado, es decir, de todos los peruanos.
12. Finalmente la reforma del Estado es una urgencia en la medida que existen espacios donde el manejo jerárquico está desvirtuado por el modo de remuneración de los altos funcionarios. Es inaceptable que continúe una figura de extraterritorialidad de funcionarios de alto nivel en el aparato del Estado con funciones de línea que perciben sus ingresos por convenios entre el Tesoro Público, con sus fondos, y entidades multilaterales.

Lima, 10 de diciembre de 2001.

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.